



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Jueves, 23 de enero de 2003

Núm. 18

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 0,12 €.
No se publica domingos ni días festivos.

	SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO			
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIÓNES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	Administración Local	12
Diputación Provincial	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	15
Administraciones Autonómicas	1	Anuncios Urgentes	-

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN EN EL ÁREA 17, SECTOR CARRETERA CIRCUNVALACIÓN SECTOR LA TORRE Y TERRENOS DELIMITADOS EN ARMUNIA Y OTERUELO PARA PARQUE TECNOLÓGICO

MEMORIA

NORMATIVA URBANÍSTICA

ANEXO DE DOCUMENTOS QUE NO SE PUBLICAN

- Anexo a la memoria relativo al Acuerdo del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, de 27 de julio de 2000.
- Estudio macroubanístico.
- Anexo a la memoria relativo al informe de la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, de 8 de febrero de 2001
- Convenio Urbanístico.
- Anexo a la memoria relativo al Acuerdo del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, de 7 de marzo de 2001.

PLANOS:

- Planos de Ordenación General:
 - a) Plano 1: Clasificación de suelo. Hojas 1, 2 y 3. Documento vigente y modificado. Escala 1:5000.
 - b) Plano 2: Red Viaria. Hojas 2 y 3. Documento vigente y modificado. Escala 1:5000.
 - c) Plano 3: Estructura urbana. Hojas 1, 2 y 3. Documento vigente y modificado. Escala 1:5000.
- Planos de ordenación de suelo urbano:
 - a) Plano 1. Ordenación de suelo urbano. Ordenanzas. Documento vigente y modificado. Escala 1:1000
 - b) Plano 1. Ordenación de suelo urbano. Alineaciones. Documento vigente y modificado. Escala 1:1000

- c) Plano 2. Ordenación de suelo urbano. Ordenanzas. Documento vigente y modificado. Escala 1:1000
- d) Plano 3. Ordenación de suelo urbano. Ordenanzas. Documento vigente y modificado. Escala 1:1000
- e) Plano 3. Ordenación de suelo urbano. Alineaciones. Documento vigente y modificado. Escala 1:1000

Expedite.: 31/2000

ORDEN DE 24 DE JULIO DE 2001 DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, DE CORRECCIÓN DE ERRORES A LA ORDEN DE 8 DE MAYO DE 2001, SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN EN EL ÁREA 17, SECTOR CARRETERA CIRCUNVALACIÓN, SECTOR LA TORRE Y TERRENOS DELIMITADOS EN ARMUNIA Y OTERUELO PARA PARQUE TECNOLÓGICO.

VISTO el expediente sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el Área 17, Sector Carretera Circunvalación, Sector La Torre y terrenos deimitados en Armunia y Oteruelo para Parque Tecnológico, y atendido que:

PRIMERO.- Por Orden de la Consejería de Fomento de 8 de mayo de 2001 (BOCyL nº 10, de 25 de mayo de 2001) se resolvió "aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de León en el Área 17, Sector Carretera Circunvalación, Sector La Torre y terrenos delimitados en Armunia y Oteruelo para Parque Tecnológico".

SEGUNDO.- En el apartado 2.3 de la Memoria "Alcance de las Modificaciones. Normas Urbanísticas" de la documentación aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento de León, se justifica la modificación de los artículos 274, 275 y 277 como consecuencia de la disminución de la superficie del Sector Ctra. de Circunvalación, afectando a los parámetros resultantes, así como de los artículos 273, 274, 275, 276 y 277, como consecuencia de la creación de los dos nuevos sectores que se denominarán Sector Parque Empresarial y Sector La Torre, fijándose los parámetros necesarios para su desarrollo. Se modifica el artículo 281, en el sentido de incorporar un nuevo apartado en el que se fijan las condiciones del Sector Área 17, así como de los de nueva creación, Sector Parque Empresarial y Sector La Torre, referentes al aprovechamiento medio máximo, usos predominantes, compatibles y prohibidos, así como los sistemas generales y dotaciones urbanísticas adscritas.

En este sentido se han fijado por el Área 17 los aprovechamientos con las mismas determinaciones que tienen los sectores periféricos, es decir, 0,80 m²/m² de edificabilidad y 55 viv/ha. Para el Sector La Torre se fijan los mismos parámetros, es decir, 0,80 m²/m² de edificabilidad y 55 viv/ha.

Sin embargo, en las Normas Urbanísticas, la modificación que se propone del artículo 274 para el Sector Área 17 alude a 64 viv/ha. y capacidad viv/sect.: 1624. Y la modificación propuesta para el artículo 281 hace referencia a un aprovechamiento medio máximo de 0,93m²/m² y a una densidad máxima de 64 viv/ha., aplicables a la superficie del Sector, excluida la zona verde de nivel general.



En el Anejo de Subsanación de Deficiencias 2, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión de 27 de marzo de 2001, en las Normas Urbanísticas, en el artículo 275 "Reservas de Sistema Complementario de Red Viaria y Reequipamiento Suelo Urbano", para el Sector "La Torre" se establecen unas afecciones de 3,02 ha.

TERCERO.- En el Fundamento de Derecho IV de la Orden citada, en la 1ª Modificación, referida al Sector denominado "Área 17", en el cuadro de determinaciones de ordenación general, se establece que el aprovechamiento medio máximo es de "0,93 m² construibles en el uso predominante/m² suelo", y la densidad máxima de viviendas es de "64 viviendas/Ha. computada conforme al artículo 36 de la LUCyL".

En la 3ª Modificación, referida al Sector denominado "La Torre", en el cuadro de determinaciones de ordenación general, consta un aprovechamiento medio máximo de "0,99 m² construibles en el uso predominante/m² suelo", una densidad máxima de viviendas de "68 viviendas/Ha. computada conforme al artículo 36 LUCyL" y la concreción de sistemas generales, "3,2 Ha. de zona verde y los derivados de la aplicación del artículo 41 de la LUCyL".

CUARTO.- Con fecha 20 de junio de 2001 se registra en la Consejería de Fomento escrito de la Alcaldía del Ayuntamiento de León en el que pone en conocimiento que en la documentación aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de noviembre de 2000 y remitida a la citada Consejería, se ha detectado un error material en la redacción de la modificación que se propone del artículo 274.- Capacidad de Viviendas, de las Normas Urbanísticas, en cuanto que se han consignado magnitudes netas y no brutas, en referencia al Sector Área 17, apartados viv./ha y Capacidad viv./sect., cuando lo correcto es referirse a magnitudes brutas.

En concreto, subsanado dicho error, el Apartado del art. 274 aludido, debería contener las siguientes magnitudes: SECTOR: Área 17. Sup. Ha.: 25,369. Viv./ha.: 55 (en lugar de 64 que figuran en el documento remitido) y Capacidad viv./sect.: 1.395 (en lugar de 1.624).

QUINTO.- Los actos administrativos singulares pueden incurrir, según los casos, en nulidad de pleno derecho, infracción manifiesta de la Ley, infracción no manifiesta de la Ley, irregularidades no invalidantes y, aparte, errores materiales, aritméticos o de hecho.

La corrección de errores recae sobre aquellos de índole material o de hecho y el cauce formal que hay que observar para su corrección es el de la rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que literalmente reza: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

La doctrina jurisprudencial atinente a los errores materiales ha precisado que la facultad atribuida a la Administración, por la Ley de Procedimiento Administrativo, para poder corregir o rectificar, sin ningún apremio temporal, los simples errores materiales apreciados en un acto administrativo, tiene como exclusiva finalidad que un simple error de esa naturaleza, pueda pervivir, o produzca efectos desorbitados, como los que supondría que para corregir esa simple equivocación de hecho o material, intrascendente para el acto administrativo, fuera necesario acudir a los largos trámites de los procedimientos de revisión. Ahora bien, es claro que esa simple y directa rectificación, sin más trámites, ha de limitarse a los supuestos en que el propio acto administrativo sea revelador de una equivocación manifiesta y evidente por sí misma, sin afectar a la idéntica pervivencia del mismo -sentencias del Tribunal Supremo de 20 de julio de 1984, 27 de febrero de 1990 y 21 de septiembre de 1998, entre otras-.

La exteriorización prima facie de los errores de hecho es una característica proclamada por una constante jurisprudencia del Tribunal Supremo. En esta dirección, "el error se apreciará teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte" (SSTS 27/mayo/1991, 30/abril/1998, entre otras); dado que, en caso contrario nos podríamos encontrar ante un error de derecho. "No ha lugar a la rectificación cuando la comprobación del error exija acudir a datos de los que no hay constancia en el expediente" (STS 30/mayo/1985).

En su virtud, esta Consejería de Fomento **RESUELVE:**

I.- Rectificar el error apreciado en el Fundamento de Derecho IV de la Orden de 8 de mayo de 2001, en la 1ª Modificación, en el cuadro de determinaciones de ordenación general, de forma que donde dice "Aprovechamiento medio máximo: 0,93 m² construibles en el uso predominante/m² suelo", debe decir: "0,80 m² construibles en el uso predominante/m² suelo", y donde dice: "Densidad máxima de viviendas: 64 viviendas/Ha. computada conforme al artículo 36 de la LUCyL", debe decir: "Densidad máxima de viviendas: 55 viviendas/Ha. computada conforme al artículo 36 de la LUCyL".

II.- Rectificar el error apreciado en el Fundamento de Derecho IV de la Orden de 8 de mayo de 2001, en la 3ª Modificación, en el cuadro de determinaciones de ordenación general, de forma que donde dice: "Aprovechamiento medio máximo: 0,99 m² construibles en el uso predominante/m² suelo", debe decir: "Aprovechamiento medio máximo: 0,80 m² construibles en el uso predominante/m² suelo", donde dice: "Densidad máxima de viviendas: 68 viviendas/Ha. computada conforme al artículo 36 de la LUCyL", debe decir: "Densidad máxima de viviendas: 55 viviendas/Ha. computada conforme al artículo 36 de la LUCyL", y donde dice "Sistema general: 3,2 Ha. de zona verde y los derivados de la aplicación del artículo 41 LUCyL", debe decir "Sistema general: 3,02 Ha. de zona verde y los derivados de la aplicación del artículo 41 LUCyL".

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 41.2.b) del Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de

julio, podrá interponerse recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, y no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que no se haya resuelto, de forma expresa o presunta, el recurso administrativo. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, 24 de julio de 2001.-El Consejero, José Manuel Fernández Santiago.

ORDEN DE 8 DE MAYO DE 2001 DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN EN EL ÁREA 17, SECTOR CARRETERA CIRCUNVALACIÓN, SECTOR LA TORRE Y TERRENOS DELIMITADOS EN ARMUNIA Y OTERUELO PARA PARQUE TECNOLÓGICO.

VISTO el expediente relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el Área 17, Sector Carretera Circunvalación, Sector La Torre y terrenos delimitados en Armunia y Oteruelo para Parque Tecnológico,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El término municipal de León cuenta con Plan General Municipal de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por Orden del MOPU de 2 de diciembre de 1980, estableciendo unas clasificaciones de suelo y determinaciones urbanísticas específicas en los sectores sobre los que se propone la Modificación de planeamiento.

La modificación del Plan General que se propone por el Ayuntamiento de León tiene por objeto fijar las condiciones de desarrollo del Área 17 de suelo urbanizable programado; reclasificar una parcela situada en el Sector Carretera de Circunvalación; reclasificar un islote situado entre suelos urbanos correspondientes a la Ronda Interior Urbana, tramo del Sector La Palomera, la Avda. de la Serna y el Polideportivo de La Palomera; y reclasificar terrenos de titularidad municipal delimitados entre Armunia y Oteruelo.

SEGUNDO: Con fecha 28 de abril de 2000, el Pleno del Ayuntamiento de León, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente la presente Modificación en el Área 17, Sector Carretera Circunvalación, Sector La Torre y terrenos delimitados en Armunia y Oteruelo para Parque Tecnológico, previos los informes técnico y jurídico de 20 de junio de 2000, y en el periódico "La Crónica-el Mundo" de León, el día 7 de junio de 2000.

TERCERO: La Modificación ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, previa publicación de anuncios en Boletín Oficial de Castilla y León, núm. 115, de 15 de junio de 2000, el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 142, de 20 de junio de 2000, y en el periódico "La Crónica-el Mundo" de León, el día 7 de junio de 2000.

De conformidad con el Certificado del Secretario de la Corporación Local, se han presentado dentro del plazo legalmente establecido las siguientes alegaciones:

- D. Máximo Rodríguez Lorenzana, D. Vidal García Rodríguez y D. Benito Potes García.
- D. Fernando Santamaría Manceñido.
- D. Cándido Alonso Hidalgo.

Además, fuera de plazo, el día 22 de junio de 2000, se ha presentado un nuevo escrito de D. Cándido Alonso Hidalgo.

CUARTO: Se han solicitado los preceptivos informes a la Subdelegación del Gobierno, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad de León y se han emitido todos excepto el de la Diputación Provincial.

QUINTO: El Pleno de la Corporación Municipal de León, con fecha 27 de noviembre de 2000, acordó aprobar provisionalmente, por unanimidad, la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de esa ciudad, en el Área 17, Sector Carretera Circunvalación, Sector La Torre y terrenos delimitados en Armunia y Oteruelo para Parque Tecnológico, introduciendo modificaciones en el proyecto aprobado inicialmente como consecuencia de las consideraciones recogidas en el informe de la Comisión Territorial de Urbanismo de León y que han sido asumidas, así como de la estimación parcial de las alegaciones presentadas.

SEXTO: Con fecha 26 de diciembre de 2000, ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Castilla y León el expediente administrativo, por triplicado ejemplar, de la propuesta de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el Área 17, Sector Carretera Circunvalación, Sector La Torre y terrenos delimitados en Armunia y Oteruelo para Parque Tecnológico León, para su aprobación definitiva.

SEPTIMO: Con fecha 21 de febrero de 2001 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León para el debate y posterior formulación de la correspondiente propuesta, con base en los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo, de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio.

OCTAVO: Con fecha 7 de marzo de 2000 el Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León acordó, por unanimidad, informar favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el Área 17, Sector Carretera Circunvalación, Sector La Torre y terrenos delimitados en Armunia y Oteruelo para Parque Tecnológico, de conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica, si bien con anterioridad a la aprobación definitiva el Ayuntamiento deberá subsanar las siguientes deficiencias en relación con las Modificaciones:

- Acreditar la publicación del Convenio Urbanístico en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Registro de Urbanismo de Castilla y León.
- Solicitar Informe a la Demarcación de Carreteras del Estado.
- Aclarar si se suprime una parte de zonas verdes de Sistema de Parques y Jardines, como consecuencia del cambio del trazado viario interior en el Parque empresarial proyectado. En caso afirmativo estaríamos ante una modificación cualificada.
- Incorporar el contenido del art. 264 bis.
- Adecuar los parámetros urbanísticos del nuevo Sector que se crea a las determinaciones legalmente establecidas de acuerdo con lo señalado en el fundamento de derecho cuarto.

NOVENO.- Con fecha 15 de marzo de 2001 se da traslado al Ayuntamiento de León de la Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León de 7 de marzo de 2001, remitiendo el Ayuntamiento con fecha 9 de marzo de 2001 el Acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada el día 1 de marzo de 2001, por el que se procede a la subsanación de las deficiencias antedichas, redactándose un "anejo justificativo de subsanación de deficiencias" con fecha 23 de febrero de 2001. Además, con fecha 26 de marzo de 2001 se registra, en la Consejería de Fomento el Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental de fecha 12 de marzo de 2001, por el que se hace constar que la Modificación no afecta a las bandas de reserva viaria. Respecto a la posible supresión de una parte de zonas verdes de Sistema de Parques y Jardines, como consecuencia del cambio de trazado viario interior en el Parque empresarial proyectado, con fecha 17 de abril de 2001 el Ayuntamiento de León da traslado del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 27 de marzo de 2001, por el que se indica que se ha modificado la documentación aprobada provisionalmente, manteniendo la zona verde de nivel general que antes se suprimía y el trazado viario del nivel complementario que la delimitaba, redactándose un "anejo justificativo de subsanación de deficiencias 2" con fecha 21 de marzo de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el Área 17, Sector Carretera Circunvalación, Sector La Torre y terrenos delimitados en Armunia y Oteruelo para Parque Tecnológico, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 y en el punto 2 de la Disposición Transitoria tercera de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejero de Fomento la citada aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 136.2 de la citada Ley 5/1999 y en el Decreto 222/1999, de 5 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento, regulador de la que se derivan las competencias de esta Consejería.

II.- La tramitación de la Modificación se adecua a lo establecido en el art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así el Ayuntamiento ha procedido a la aprobación inicial del documento y a someterlo a información pública insertando el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Castilla y León y en un periódico de la provincia de León.

Como consideración previa, hay que señalar, que sin perjuicio de que la tramitación como Modificación del Plan se ajuste a derecho, las múltiples modificaciones que se están tramitando en los últimos tres años del Plan General de Ordenación Urbana de León de gran incidencia cuantitativa y cualitativa puede llevar a considerar que se ha rebasado el límite que ha dividido siempre conceptualmente la revisión y la modificación puntual. Además, se recomienda al Ayuntamiento la redacción de un texto refundido del Plan General vigente habida cuenta las múltiples modificaciones introducidas en el mismo desde su aprobación definitiva y dado que,

como se expone en la justificación de esta y otras modificaciones, va a mediar cierto tiempo hasta la aprobación de la revisión del Plan General.

Asimismo, en cumplimiento del apdo. 4 del art. 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León se han solicitado los preceptivos informes a la Administración del Estado, y de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad siendo emitido por los mismos en los siguientes términos:

- El Registro de la Propiedad de León, con fecha 8 de junio de 2000, ha informado favorablemente las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana propuestas.
- La Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 27 de julio de 2000 informó favorablemente la modificación propuesta, si bien en dicho informe se recogieron una serie de consideraciones que se han incorporado al documento aprobado provisionalmente.
- La Subdelegación del Gobierno en León el día 11 de septiembre de 2000, comunicó que habiendo transcurrido el plazo de tres meses para informar se procede a remitir al Ayuntamiento el proyecto
- La Diputación Provincial, como se recoge en el expediente, no ha informado en el plazo legalmente establecido, por lo que dicho informe se entiende favorable.

En cumplimiento del art. 54.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León el Ayuntamiento de León ha aprobado provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de esa ciudad en el Área 17, Sector Carretera Circunvalación, Sector La Torre y terrenos delimitados en Armunia y Oteruelo para Parque Tecnológico.

III.- Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la Modificación, han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local de conformidad con lo señalado en el artículo 22.1c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y aprobados con la mayoría establecida en el artículo 47.3 del mismo Texto Legal.

IV.- La Modificación propuesta se tramita de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con la disposición Transitoria Tercera 2 del mismo Texto Legal.

La Modificación propuesta puede desglosarse en nueve modificaciones cuyo objeto y justificación es el siguiente:

* 1ª Modificación.

El objeto de esta primera modificación es reclasificar el Área 17 del Suelo Urbanizable No Programado del Plan General de León, para pasar a Suelo Urbanizable Delimitado, estableciendo las determinaciones de ordenación general a que obliga el art. 41 e) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León para estos sectores.

La Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León establece que para los suelos urbanizables delimitados, el Plan General contendrá, al menos, las siguientes determinaciones de ordenación general:

- Delimitación de sectores.
- Establecimiento del aprovechamiento medio máximo.
- Densidad máxima de viviendas.
- Determinación de los usos predominantes, compatibles y prohibidos.
- Concreción de los sistemas generales y dotaciones incluidas en los sectores.

El siguiente cuadro refleja las determinaciones de ordenación general que contiene la propuesta de esta primera modificación.

Determinaciones de ordenación general	
Delimitación de sectores.	Se delimita un único sector denominado Área 17 de superficie 253.688 m ² .
Aprovechamiento medio máximo.	0,93 m ² . construido en el uso predominante / m ² suelo
Densidad máxima de viviendas.	64 viviendas /Ha. Computada conforme al artículo 36 de la LUCVL.
Determinación de usos predominantes, compatibles y prohibidos.	Predominante: residencial. Compatibles: comercial, oficinas y hotelero. Prohibido: industrial.
Sistemas generales y dotaciones incluidas en los sectores.	Sistema general: 3,57 Ha. de zona verde a lo largo de esa orilla del río Bernesga. Dotaciones: ninguna.

La justificación de esta modificación se basa en la necesidad de disponer de suelo edificable en esta zona de la ciudad con el fin de dar cobertura a la demanda de vivienda existente en tanto se tramita la revisión del Plan General. Por otra parte, cabe apuntar que se trata del único enclave libre entre el Río Bernesga, el término municipal de San Andrés del Rabanedo y el Polígono 58, por lo que con la ordenación que se pretende quedará cerrada esta zona de la ciudad con las debidas conexiones con el entorno.

* 2ª Modificación.

Esta modificación tiene por objeto reclasificar una parcela, actualmente clasificada como suelo urbanizable programado, incluida en el sector "Carretera de Circunvalación", para pasar a clasificarla como suelo urbano calificándola a la vez con uso de equipamiento socio/cultural.

En el proyecto se justifica su clasificación como suelo urbano basándose en que la referida parcela se encuentra colindante con el suelo urbano, tiene fachada a vía pública actualmente urbanizada y posee las condiciones necesarias para su consideración como suelo urbano. Puede tenerse aquí en cuenta que la necesaria dotación de servicios urbanos para su clasificación como suelo urbano ha de estimarse conforme al uso propuesto que, siendo socio/cultural, requiere en algunas de las redes caudales menores que si la edificabilidad se destinara a uso residencial.

Por otra parte, el uso propuesto para la misma, "Equipamiento socio/cultural" encaja en la planificación de esta zona de la ciudad donde el sector "Carretera de Circunvalación", del que se extrae la parcela, tiene asignado un uso de "dotaciones administrativas y otras públicas complementarias". La zona donde se encuentra la parcela que se pretende reclasificar no tiene en su entorno actualmente equipamiento del tipo que se propone. El uso socio/cultural que se propone se va a concretar, dice el documento, en un gran centro cultural y de ocio con cabida para exposiciones, actuaciones musicales, de teatro, coloquios, proyecciones cinematográficas y demás actos culturales acompañados de usos complementarios como cafetería o restaurante.

La justificación de la modificación propuesta se ampara también en la necesidad de disponer de un espacio importante que resulta difícil encontrar en el centro de la ciudad, teniendo en cuenta, además, que reúne los requisitos necesarios para ser clasificada como suelo urbano. Así, se ha buscado suelo en esta zona poco desarrollada de León pero en la que concurre una buena conexión viaria con la red general.

* 3ª Modificación.

Esta modificación propone una nueva reclasificación de suelo, esta vez de 155.671 m², que actualmente se encuentran clasificados como suelo no urbanizable, para pasar a clasificarlos como suelo urbanizable delimitado en un nuevo sector que se va a denominar "La Torre".

El suelo objeto de esta modificación se encuentra situado entre la Ronda Interior Urbana, un tramo del sector de La Palomera, la Avenida de La Serna y el Polideportivo de La Palomera.

Se destaca en el expediente el hecho de que este suelo constituye actualmente un islote de suelo no urbanizable en suelo urbano cuya vocación final sería en cualquier caso la de su desarrollo y edificación.

Al igual que en modificaciones anteriores, el siguiente cuadro resume las determinaciones de ordenación general que contiene la propuesta de esta tercera modificación.

Determinaciones de ordenación general	
Delimitación de sectores.	Se delimita un único sector denominado "La Torre".
Aprovechamiento medio máximo.	0,99 m ² construidos en el uso predominante / m ² suelo.
Densidad máxima de viviendas.	68 viviendas /Ha. Computada conforme al artículo 36 de la LUCyL.
Determinación de usos predominantes, compatibles y prohibidos.	Predominante: residencial. Compatibles: comercial, oficinas y hotelero. Prohibidos: industrial.
Sistemas generales y dotaciones incluidas en los sectores.	Sistema general: 3,2 Ha. de zona verde y los derivados de la aplicación del artículo 41 de la LUCyL. Dotaciones: las que se deriven de la aplicación del artículo 41 de la LUCyL. (*)

(*) La referencia se entenderá hecha al artículo 42 en vez de al 41.

La justificación de esta reclasificación se ampara, dice el expediente, en dos razones de interés:

- La necesidad de disponer de suelo edificable en esa zona de importante crecimiento debido a la demanda de la Universidad.
- La existencia de un Convenio con la propiedad en el que se ha pactado la cesión del suelo necesario para la construcción de un equipamiento deportivo cubierto y la construcción de dicho equipamiento tan necesario en esa zona.

* 4ª Modificación.

Esta cuarta modificación tiene por objeto una nueva reclasificación de suelo de unos terrenos de propiedad municipal, actualmente clasificados parte como suelo no urbanizable y parte como suelo urbanizable no programado, para pasar a clasificarse como suelo urbanizable delimitado.

El nuevo sector que se delimita lleva por nombre "Parque Empresarial" y, con una superficie de 329.820 metros cuadrados, pretende alojar en él usos relacionados con la actividad empresarial de alto nivel relacionados con los campos de investigación y tecnología. No se trata, por lo expuesto, de la creación de un polígono industrial de corte clásico.

Determinaciones de ordenación general	
Delimitación de sectores.	Se delimita un único sector denominado "Parque Empresarial".
Aprovechamiento medio máximo.	0,60 m ² construidos en el uso predominante / m ² suelo.
Densidad máxima de viviendas.	
Determinación de usos predominantes, compatibles y prohibidos.	Predominante: industria de investigación y tecnología. Compatibles: comercial, oficinas y hotelero. Prohibido: residencial y gran industria.
Sistemas generales y dotaciones incluidas en los sectores.	Sistema general: zona verde de 8.100 metros cuadrados en el borde oeste del sector y red viaria de conexión con la Ronda Sur y CN-120 Dotaciones: ninguna.

La justificación de la idoneidad de su ubicación se apoya tanto en su propiedad municipal, que facilitará su gestión, como en su inmejorable accesibilidad al apoyarse en una gran vía rodada de nuevo trazado que unirá la Ronda Exterior en su tramo sur con la CN-120 a la altura del núcleo de Oteruelo.

* 5ª Modificación.

Derivado de las cuatro Modificaciones anteriormente descritas se modifican los siguientes artículos de la Normativa del Plan General:

- Artículos 274, 275 y 277 como consecuencia de la disminución de superficie del sector "Carretera de Circunvalación" y en lo que afectan a los parámetros resultantes de la nueva ordenación.
- Artículos 273, 274, 275, 276 y 277 como consecuencia de la creación de los nuevos sectores. En estos artículos se fijan los nuevos parámetros para su posterior desarrollo.

* 6ª Modificación.

En el proyecto presentado aparece un nuevo artículo, art. 264 bis "Zona de Industria de Investigación y Tecnología" de la Normativa del Plan General.

* 7ª Modificación.

El objeto de esta modificación es dar una nueva redacción del artículo 281 de la Normativa del plan General para incorporar un apartado en el que se fijan las nuevas condiciones y determinaciones del sector "Área 17" así como de los dos nuevos sectores "Parque Empresarial" y "La Torre".

Estas determinaciones se refieren a aprovechamiento medio máximo, usos predominantes, compatibles y prohibidos y sistemas generales y dotaciones incluidas en los sectores y son las que se han recogido en los cuadros que acompañan la descripción de las modificaciones a las que se refieren.

* 8ª Modificación.

Esta Modificación se deriva de la aceptación de las alegaciones presentadas en el periodo de información al público, y tiene por objeto:

- Reclasificar de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado una superficie de 2.622 metros cuadrados, por adecuarse a los criterios legales del art. 11 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Se delimita en dicho ámbito un sector de suelo urbano no consolidado que coincide con una nueva Unidad de Actuación entre cuyas condiciones se obliga al posterior desarrollo de la ordenación detallada a través de la aprobación de un Estudio de Detalle que se denominará "La Serna", cuyos parámetros reguladores están en el art. 222 de la Normativa del Plan.

Se ha modificado el contenido del artículo 222 de las Normas Urbanísticas, adecuándolo a las determinaciones establecidas en el artículo 42 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y se ha incorporado un nuevo artículo, el 237 bis, en el que se establece el aprovechamiento medio máximo de la Unidad de Actuación "La Serna", de acuerdo con lo señalado en el artículo 41 e) de la Ley 5/1999.

El resto de los parámetros recogidos en el documento para este sector alcanza los límites impuestos por el artículo 36 de la Ley 5/1999 ya que la edificabilidad unitaria es de 1 m²/m² (10.000 m² por hectárea en el citado artículo) y la densidad de viviendas llega al tope legal de 70 viviendas por hectárea.

* 9ª Modificación.

Esta modificación propone la inclusión en el nuevo sector "La Torre" de una parcela de 3.800 m² de propiedad privada que actualmente se encuentra clasificada como suelo urbano, zona verde de nivel general y pasaría a ser suelo urbanizable delimitado manteniendo la condición de zona verde.

Con la reclasificación propuesta a suelo urbanizable delimitado, esta zona verde se obtendrá por cesión según lo previsto en el artículo 18, por referencia del 20, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

La propuesta de modificación se basa en la aceptación de una alegación presentada durante la exposición pública del expediente, y se justifica porque permitirá obtener la cesión de este suelo de forma gratuita y urbanizada mediante la gestión de este Sector, evitando un proceso de expropiación, y garantizando la incorporación de los terrenos a un proceso más equitativo de reparto de cargas y beneficios al quedar incluidos dentro de la gestión del Sector.

V.- Corresponde al Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León informar al Consejero sobre la procedencia de aprobar la Modificación propuesta, previa propuesta de resolución de la Ponencia Técnica de dicho Consejo, de conformidad con lo señalado en el artículo 137.2.b de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y Decreto 145/2000, de 29 de junio, por el que se regula el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

VISTA la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones; el Real Decreto-Ley

4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes, así como la normativa de desarrollo y demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento HA RESUELTO:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de León en al Área 17, Sector Carretera Circunvalación, Sector La Torre y terrenos delimitados en Armunia y Oteruelo para Parque Tecnológico.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 41.2 b) de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo Órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, y no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que no se haya resuelto, de forma expresa o presunta, el recurso administrativo. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, 8 de mayo de 2201.-El Consejero, José Manuel Fernández Santiago.

MODIFICACIONES AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN - ABRIL 2000 -

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA

0.- ANTECEDENTES

Por orden del M.O.P.U. de fecha 2 de diciembre de 1980, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de León, en su adaptación y revisión, con ciertas modificaciones o reajustes que se aprueban definitivamente por el Consejo General de Castilla y León el día 21 de junio de 1982, publicándose en su Boletín Oficial el 30 de junio del mismo año y en el B.O.E. el 8 de septiembre de 1982.

Desde el año 1993 por el Excmo. Ayuntamiento de León se estaba procediendo a la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana, pero debido a la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se consideró por el Equipo de Gobierno Municipal la conveniencia de no continuar estos trabajos, hasta tanto por la Comunidad Autónoma dispusiera de normativa correspondiente.

En el mes de mayo de 1999 entra en vigor la Ley de Urbanismo de Castilla y León, por lo que el Ayuntamiento de León, decide proseguir con los trabajos de Revisión y Adaptación del Plan General, estándose actualmente en fase de modificación contractual con la Empresa adjudicataria del concurso convocado en su día, si bien se han seguido los trabajos de información urbanística con el fin de actualizarla.

1.- OBJETO

El retraso de la redacción de la revisión del Plan General vigente ha hecho, que pese a las modificaciones ya tramitadas y aprobadas y la gestión realizada durante la vigencia del Plan General, algunas de sus determinaciones no permiten el correcto desarrollo de actuaciones muy importantes para el deseado crecimiento de la Ciudad y de la implantación de varias dotaciones y equipamientos, cuya ejecución sufrirá un considerable retraso de esperar a la redacción y tramitación de la Revisión del Plan General, por lo que el Excmo. Ayuntamiento de León decidió tramitar previamente una serie de modificaciones que permitan la ejecución de estas actuaciones de forma que se cumpla estrictamente la normativa legal aplicable.

En este sentido, las modificaciones que se incluyen en este paquete, son continuación de las anteriores, si bien se han retrasado debido al estudio que sobre ellas se ha llevado a cabo, entendiéndose que en estos momentos están listas para su tramitación.

2.- ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

2.1.- Generalidades.-

Las modificaciones que se integran en este documento, han sido solicitadas por los propietarios afectados, siendo estudiadas por la Corporación, que en principio ha decidido su tramitación, habida cuenta de su justificación.

Estas modificaciones que se plantean, no suponen modificación de los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, que en su momento se formularon para la formación de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de León, por lo que se entiende que se trata exclusivamente de modificaciones, a tenor de lo dispuesto en los arts. 57 y 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

2.2.- Justificación.-

La propuesta que se hace, se concreta en la modificación puntual de cuatro zonas de diferente contenido.

La primera se refiere al área nº 17 del Suelo Urbanizable no Programado del Plan General vigente, en el sentido de fijar las condiciones de desarrollo, determinando los usos e intensidades, y aquellas otras características que le pudieran afectar como sistemas generales de cualquier índole. Por lo tanto, solo se trata de poner las condiciones para que, en esta área se pueda desarrollar, condiciones éstas que con la antigua Ley del Suelo se habrían fijado con un expediente de programación del suelo.

Su justificación viene dada, por la necesidad de disponer de suelo edificable en determinadas áreas de la Ciudad, como es ésta, con el fin de dar cobertura a la demanda de viviendas que actualmente existe, en tanto se va redactando y tramitando la Revisión del Plan General.

Este área además, es el único enclave libre entre el Río Bernesga, el término municipal de San Andrés del Rabanedo y el Polígono 58, por lo que con la ordenación que se pretende, queda cerrada toda la zona, con las debidas y necesarias conexiones con el entorno.

La segunda modificación se refiere a la reclasificación de una parcela situada en el Sector Ctra. de Circunvalación y por lo tanto como suelo urbanizable programado, por suelo urbano para uso de equipamiento cultural.

Dicha parcela, está colindante con el suelo urbano, tiene fachada a vía pública actualmente urbanizada, como consecuencia del desarrollo urbanístico del Sector Vilecha Oeste, colindante por el Sur, por lo que se dan las condiciones necesarias para su consideración como urbano.

Asimismo se ha decidido esta situación, dado que el uso del Sector Ctra. Circunvalación es de Público-Administrativo, es decir, para uso de dotaciones administrativas y otras públicas complementarias, por lo que su consideración como uso socio-cultural, entendemos encaja bien en la pretensión de esa zona, que por otra parte, no tiene equipamiento de este tipo actualmente en ese entorno.

Dicho uso socio-cultural, se concreta en un gran centro de cultura y ocio, con cabida para exposiciones, actuaciones musicales, de teatro, coloquios y debates, proyecciones cinematográficas y culturales, con sus otras actividades complementarias, como pueden ser cafetería o restaurante.

Se trata pues de un complejo cultural, que necesita un espacio importante, difícilmente existente en el centro de la ciudad, por lo que su ubicación obliga a reconsiderar terrenos no desarrollados, como es el que se ha elegido, por otra parte, muy bien conectado con la red viaria general.

La tercera modificación se refiere a la reclasificación de unos terrenos actualmente suelo no urbanizable, o rústico, situados entre la Ronda Interior Urbana, tramo Sector La Palomera, la Avda. de La Serna y el Polideportivo de La Palomera, para convertirlos en suelo urbanizable delimitado.

Su justificación viene dada por dos razones de interés: La primera sería la necesidad de disponer de suelo edificable en esa zona de importante crecimiento debido a la demanda de la Universidad, zona que además es un islote entre suelos urbanos, cuyo destino final obviamente sería su desarrollo y edificación.

La segunda sería y, mediante el convenio firmado por sus propietarios se consigue, la cesión de suelo para un equipamiento deportivo cubierto y la propia construcción de éste, tan necesario en esa área.

La cuarta modificación se refiere a la reclasificación de unos terrenos, de propiedad municipal, actualmente considerados en el Plan General vigente como suelo urbanizable no programado, una parte y, el resto, como suelo no urbanizable, para reconvertirlos en suelo urbanizable delimitado.

Se trata de los antiguos terrenos en los que hace años se intentó instalar la empresa Biomédica, sin que se pudiera lograr aquel objetivo. En estos momentos la Corporación quiere instalar en ellos un Parque Empresarial, en el que se puedan ubicar empresas de un alto nivel en los campos de investigación, y la tecnología, así como todos aquellos de apoyo y colaboración, dentro de los mas variadas actividades. No se trata pues, de un Polígono Industrial de corte clásico, pues ya hay previstos terrenos para esos usos en el propio Plan General, sino de algo mas esencial, ligado a usos mas actuales, con fuerte desarrollo de futuro.

Su ubicación puede considerarse idónea, pues no solamente se trata de terrenos de propiedad municipal en su integridad, lo que facilita enormemente su gestión, sino que además están situados a lo largo de una gran vía de nuevo trazado y próxima construcción, que unirá la Ronda Exterior, en su tramo Sur, con la CN-120, a la altura del núcleo de Oteruelo, lo que deja estos terrenos en una inmejorable posición.

2.3.- Normas Urbanísticas.-

Se modifican los artículos 274, 275 y 277 como consecuencia de la disminución de superficie del Sector Ctra. de Circunvalación, afectando a los parámetros resultantes, así como los artículos 273, 274, 275, 276 y 277, como consecuencia de la creación de los dos nuevos sectores que se denominarán Sector Parque Empresarial y Sector La Torre, fijándose los parámetros necesarios para su desarrollo. Asimismo se redacta un nuevo artículo 264 bis, referente a las condiciones de desarrollo de la Zona de Industria de Investigación y Tecnología, de nueva creación.

Se modifica el artículo 281, en el sentido de incorporar un nuevo apartado en el que se fijan las condiciones del Sector Área 17, así como de los de nueva creación, Sector Parque Empresarial y Sector La Torre, referentes al aprovechamiento medio máximo, usos predominantes, compatibles y prohibidos, así como los sistemas generales y dotaciones urbanísticas adscritas.

En este sentido se han fijado por el Área 17 los aprovechamientos con las mismas determinaciones que tienen los sectores periféricos, es decir, 0,80 m²/m² de edificabilidad y 55 viv/Ha, pero aplicadas a la totalidad del Sector, por lo que al estar afectado este Área 17 de una zona verde del nivel general, se han tenido que aumentar para mantener el aprovechamiento y número de viviendas totales, al deducir la superficie de dicho sistema general.

Para el Sector La Torre se fijan los mismos parámetros, es decir, 0,80 m²/m² de edificabilidad y 55 viv/Ha, sin que se determinen Sistemas Generales que le afectan.

En cuanto al Sector Parque Empresarial, se fija un aprovechamiento de 0,60 m²/m² de edificabilidad afectándole de una pequeña zona verde y del viario de conexión con la Ronda Sur, ambos elementos integrantes de los sistemas generales de espacios libres y viario.

2.4.- Programa de Actuación.-

Al no modificarse acciones urbanísticas programadas, no se introduce en este documento variación alguna.

2.5.- Estudio Económico-Financiero.-

Al igual que el anterior, al no modificarse actuaciones programadas, no sufre variación.

León, 25 de abril de 2000.-El Arquitecto M. de Urbanismo, Miguel Martínez Puente.-El Ingeniero M. de Urbanismo, Vicente Gtez. González.

REDACCIÓN VIGENTE

VOLUMETRIA A ORDENAR MEDIANTE ESTUDIO DE DETALLE.

ARTICULO 222.-

1.- Definición.

Se aplica a las áreas delimitadas en los planos, en las que el Plan exige la formación de un Estudio de Detalle para la ordenación concreta de los volúmenes arquitectónicos, previamente a la licencia de edificación.

Se delimitan dos únicas áreas, denominadas "Armunia" y "La Lastra", para la redacción de Estudios de Detalle, cuya ubicación es la que se señala en la página siguiente.

2.- Estudio de Detalle "Armunia".

2.1. Objetivos.

Los objetivos de este Estudio de Detalle son la ordenación de volúmenes, así como la obtención de suelo por cesión para zona verde y equipamiento deportivo de primer nivel y red viaria.

2.2. Tipo de ordenación.

El tipo de ordenación será libre, pudiéndose elegir entre los generales establecidos en este Plan.

2.3. Condiciones de edificación.

- Edificabilidad máxima 1 m²/m².
- Altura máxima 5 plantas.
- Núm. máximo de viviendas 167.

2.4. Condiciones de uso.

Dado el carácter eminentemente residencial del área referida, el uso dominante será de vivienda unifamiliar o plurifamiliar, compatible con complementarios.

El resto de usos compatibles, serán los de la Ordenanza de extensión.

2.5 Cesión de suelo para equipamientos.

- Zona verde 5.000 m².
- Deportivo primer nivel 2.000 m².

Se respetará en todo caso, el viario indicativo expresado en los planos.

3.- Estudio de Detalle "La Lastra".

3.1. Objetivos.

Los objetivos de este Estudio de Detalle, son la ordenación de volúmenes, así como la obtención de suelo por cesión gratuita para zona verde y espacios libres.

3.2. Tipo de Ordenación.

El tipo de ordenación será libre, debiéndose en cualquier caso, suprimir las medianerías existentes en las edificaciones anexas.

3.3. Condiciones de edificación.

- Edificabilidad máxima 0,45 m²/m².
- Altura máxima 9 plantas.
- Número máximo de viviendas 50.

3.4. Condiciones de uso.

- Uso principal: Residencial.
- Usos compatibles: Los de la Ordenanza de En-sanche.

3.5. Cesión de suelo.

- Zona verde 10.000 m². mínimo.

MODIFICACION QUE SE PROPONE

VOLUMETRIA A ORDENAR MEDIANTE ESTUDIO DE DETALLE.

ARTICULO 222.-

1.- Definición.

Se aplica a las áreas delimitadas en los planos, en las que el Plan exige la formación de un Estudio de Detalle para la ordenación concreta de los volúmenes arquitectónicos, previamente a la licencia de edificación.

Se delimitan dos únicas áreas, denominadas "Armunia" y "La Lastra", para la redacción de Estudios de Detalle, cuya ubicación es la que se señala en la página siguiente.

2.- Estudio de Detalle "Armunia".

2.1. Objetivos.

Los objetivos de este Estudio de Detalle son la ordenación de volúmenes, así como la obtención de suelo por cesión para zona verde y equipamiento deportivo de primer nivel y red viaria.

2.2. Tipo de ordenación.

El tipo de ordenación será libre, pudiéndose elegir entre los generales establecidos en este Plan.

2.3. Condiciones de edificación.

- Edificabilidad máxima 1 m²/m².
- Altura máxima 5 plantas.
- Núm. máximo de viviendas 167.

2.4. Condiciones de uso.

Dado el carácter eminentemente residencial del área referida, el uso dominante será de vivienda unifamiliar o plurifamiliar, compatible con complementarios.

El resto de usos compatibles, serán los de la Ordenanza de extensión.

2.5 Cesión de suelo para equipamientos.

- Zona verde 5.000 m².
- Deportivo primer nivel 2.000 m².

Se respetará en todo caso, el viario indicativo expresado en los planos.

3.- Estudio de Detalle "La Lastra".

3.1. Objetivos.

Los objetivos de este Estudio de Detalle, son la ordenación de volúmenes, así como la obtención de suelo por cesión gratuita para zona verde y espacios libres.

3.2. Tipo de Ordenación.

El tipo de ordenación será libre, debiéndose en cualquier caso, suprimir las medianerías existentes en las edificaciones anexas.

3.3. Condiciones de edificación.

- Edificabilidad máxima 0,45 m²/m².
- Altura máxima 9 plantas.
- Número máximo de viviendas 50.

3.4. Condiciones de uso.

- Uso principal: Residencial.
- Usos compatibles: Los de la Ordenanza de Ensanche.

3.5. Cesión de suelo.

- Zona verde. 10.000 m2. mínimo.

4.- Estudio de Detalle "La Serna".

4.1.- Objetivos

Los objetivos de este Estudio de Detalle son los de ordenar el área en cuestión definida en la documentación gráfica con el fin de obtener el viario local grafiado en los planos de Ordenación, que en el futuro conectará con la red viaria local del Sector "La Torre", así como la eliminación de la medianería existente en el edificio colindante por su izquierda.

Se deberá ubicar una zona verde de nivel local equivalente a 15 m² por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

Se preverán dos plazas de aparcamiento, al menos una de ellas de uso público, por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

4.2.- Tipo de Ordenación

El tipo de ordenación será según alineación de vial.

4.3.- Condiciones de edificación

Edificabilidad máxima 1 m²/m²
 Altura máxima 7 plantas (B + 6)
 Número máximo viviendas 70 viv./Ha.

4.4.- Condiciones de uso

Uso principal: Residencial
 Usos compatibles: Los de la Ordenanza de Ensanche

4.5.- Cesión de suelo

Las afecciones de viario local y zona verde local antes señaladas

REDACCION VIGENTE

ARTICULO 237.BIS.- APROVECHAMIENTO MEDIO DE LAS NUEVAS UNIDADES DE ACTUACION (no existe).

MODIFICACION QUE SE PROPONE

ARTICULO 237.BIS.- APROVECHAMIENTO MEDIO DE LAS NUEVAS UNIDADES DE ACTUACION

El aprovechamiento medio de las nuevas Unidades de Actuación previstas en el suelo urbano no consolidado es el siguiente:

Unidad de Actuación La Serna 1,00 m²/m²

REDACCIÓN VIGENTE

ARTÍCULO 243.- ZONIFICACION.

Las distintas zonas en que se clasifica el suelo urbanizable programado y que están expresadas en los planos de Estructura Urbana, son las siguientes:

- Residencial con Plan Parcial a mantener.
- Residencial.
- Mixto: Residencia-Industrial.
- Gran Industria.
- Pequeña Industria, artesanía y talleres.
- Centros de Almacenaje y distribución.
- Público-administrativo.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

ARTICULO 243.-

Las distintas zonas en que se clasifica el suelo urbanizable programado y que están expresadas en los planos de Estructura Urbana, son las siguientes:

- Residencial con Plan Parcial a mantener.
- Residencial
- Mixto: Residencia-Industrial.
- Gran Industria.
- Pequeña Industria, artesanía y talleres.
- Centros de Almacenaje y distribución.
- Público-administrativo.
- Industria de Investigación y Tecnología

REDACCIÓN VIGENTE

ARTÍCULO 264 Bis.- (No existe)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

ARTICULO 264 bis.- ZONA DE INDUSTRIA DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA (Artículo de nueva creación)

- Definición.- Comprende el Sector destinado a estos usos industriales, con limitación a otros tipos de industrias de gran tamaño, pesadas o aquellas que por sus propias condiciones de contaminación, molesta o peligro no puedan ser ubicadas en su ámbito.

- Edificabilidad.- El índice de edificabilidad zonal se fija en 0,60 metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo.

- Tipo de Ordenación.- El tipo de ordenación será el de edificación aislada pudiendo el Plan Parcial disponer pequeños áreas de otra tipología.

Condiciones de edificación.-

- 1.- La parcela mínima se fija en 1.000 m²
- 2.- La fachada mínima se fija en 20 m.
- 3.- La ocupación máxima por la edificación se fija en el 80 por 100.
- 4.- La altura máxima se fija en 12 metros. Se exceptúan de esta limitación las instalaciones especiales, impuestas por la industria a instalar.

REDACCIÓN VIGENTE

ARTICULO 273.- USO Y NIVEL ECONOMICO DOMINANTE POR SECTOR.

SECTOR	USO Y NIVEL ECONOMICO DOMINANTE
Polígono 10.....	Residencial intensivo, nivel medio.
Ejido.....	Residencial intensivo, nivel medio.
San Pedro.....	Residencial intensivo, nivel medio.
La Palomera.....	Residencial intensivo, nivel bajo y medio.
San Mamés.....	Residencial intensivo, nivel bajo y medio.
Ventas Este.....	Residencial intensivo, nivel bajo y medio.
Ventas Norte.....	Residencial intensivo, nivel bajo y medio.
Ventas Oeste.....	Residencial intensivo, nivel bajo y medio.
Oteruelo.....	Residencial extensivo.
San Esteban.....	Residencial extensivo.
La Lastra.....	Residencial semi-intensivo, nivel bajo.
Carretera de Madrid.....	Industrial (escaparate) servicios.
Puente Castro Norte.....	Residencial semi-intensivo bajo.
Puente Castro Sur.....	Residencial semi-intensivo bajo.
La Vega.....	Residencial semi-intensivo bajo.
Cruce de Armunia.....	Residencial semi-intensivo bajo.
Armunia Norte.....	Residencial semi-intensivo bajo.
Armunia Sur.....	Residencial extensivo-industrial -- nivel bajo.
Carretera de Zamora.....	Residencial extensivo-industrial -- nivel bajo.
Trobajo.....	Residencial extensivo-industrial -- nivel bajo.
Puente Castro Industrial.....	Industrial.
Camino Vilecha Este.....	Industrial almacenes.
Camino Vilecha Oeste.....	Industrial almacenes.
Camino de Alfageme.....	Industrial.
Carretera Circunvalación.....	Público Administrativo.
Carretera Carbajal Este.....	Residencial extensivo.
Carretera Carbajal Oeste.....	Residencial extensivo.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

ARTICULO 273.- USO Y NIVEL ECONOMICO DOMINANTE POR SECTOR.

SECTOR	USO Y NIVEL ECONOMICO DOMINANTE
Polígono 10.....	Residencial intensivo, nivel medio.
Ejido.....	Residencial intensivo, nivel medio.
San Pedro.....	Residencial intensivo, nivel medio.
La Palomera.....	Residencial intensivo, nivel bajo y medio.
San Mamés.....	Residencial intensivo, nivel bajo y medio.
Ventas Este.....	Residencial intensivo, nivel bajo y medio.
Ventas Norte.....	Residencial intensivo, nivel bajo y medio.
Ventas Oeste.....	Residencial intensivo, nivel bajo y medio.
Oteruelo.....	Residencial extensivo.
San Esteban.....	Residencial extensivo.
La Lastra.....	Residencial semi-intensivo, nivel bajo.
Carretera de Madrid.....	Industrial (escaparate) servicios.
Puente Castro Norte.....	Residencial semi-intensivo bajo.
Puente Castro Sur.....	Residencial semi-intensivo bajo.
La Vega.....	Residencial semi-intensivo bajo.
Cruce de Armunia.....	Residencial semi-intensivo bajo.
Armunia Norte.....	Residencial semi-intensivo bajo.
Armunia Sur.....	Residencial extensivo-industrial -- nivel bajo.
Carretera de Zamora.....	Residencial extensivo-industrial -- nivel bajo.
Trobaajo.....	Residencial extensivo-industrial -- nivel bajo.
Puente Castro Industrial.....	Industrial.
Camino Vilecha Este.....	Industrial almacenes.
Camino Vilecha Oeste.....	Industrial almacenes.
Camino de Alfageme.....	Industrial.
Carretera Circunvalación.....	Público Administrativo.
Carretera Carbajal Este.....	Residencial extensivo.
Carretera Carbajal Oeste.....	Residencial extensivo.
La Torre.....	Residencial Intensivo, nivel bajo y medio
Parque Empresarial.....	Industrial de Investigación y Tecnología
Area 17.....	Residencial intensivo, nivel bajo y medio

REDACCIÓN VIGENTE

ARTICULO 274.- CAPACIDAD DE VIVIENDAS.

SECTOR	Sup.Ha	Viv./ha.	Capacidad viv/sect.
Chantría.....	13,829	75	1.037
Polígono 10.....	21,711	75	1.628
Ejido.....	5,906	57	336
San Pedro.....	6,708	63	422
La Palomera.....	25,157	55	1.383
San Mamés.....	16,449	55	904
Ventas Este.....	7,202	55	396
Ventas Norte.....	3,545	55	195
Ventas Oeste.....	10,771	55	592
Oteruelo.....	11,094	15	166
San Esteban.....	13,167	15	197
La Lastra.....	60,556	32	1.937
Ctra. de Madrid.....	19,875	--	---
Puente Castro Norte.....	13,723	35	480
Puente Castro Sur.....	6,785	35	237
La Vega.....	5,207	35	182
Cruce de Armunia.....	6,038	35	211
Armunia Norte.....	11,529	35	403
Armunia Sur.....	39,391	15	591
Ctra de Zamora.....	16,221	15	243
Trobaajo.....	8,741	15	131
Pte.Castro Industrial.....	33,404	--	---
Camino Vilecha Este.....	44,484	--	---
Camino Vilecha Oeste.....	6,373	--	---
Camino de Alfageme.....	43,953	--	---
Ctra. Circunvalación.....	14,557	--	---
Ctra. Carbajal Este.....	7,648	10	76
Ctra. Carbajal Oeste.....	28,116	10	281

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

ARTICULO 274.- CAPACIDAD DE VIVIENDAS.

SECTOR	Sup.Ha	Viv./ha.	Capacidad viv/sect.
Chantría.....	13,829	75	1.037
Polígono 10.....	21,711	75	1.628
Ejido.....	5,906	57	336
San Pedro.....	6,708	63	422
La Palomera.....	25,157	55	1.383
San Mamés.....	16,449	55	904
Ventas Este.....	7,202	55	396
Ventas Norte.....	3,545	55	195
Ventas Oeste.....	10,771	55	592
Oteruelo.....	11,094	15	166
San Esteban.....	13,167	15	197
La Lastra.....	60,556	32	1.937

Ctra. de Madrid.....	19,875	--	---
Puente Castro Norte.....	13,723	35	480
Puente Castro Sur.....	6,785	35	237
La Vega.....	5,207	35	182
Cruce de Armunia.....	6,038	35	211
Armunia Norte.....	11,529	35	403
Armunia Sur.....	39,391	15	591
Ctra de Zamora.....	16,221	15	243
Trobaajo.....	8,741	15	131
Pte.Castro Industrial.....	33,404	--	---
Camino Vilecha Este.....	44,484	--	---
Camino Vilecha Oeste.....	6,373	--	---
Camino de Alfageme.....	43,953	--	---
Ctra. Circunvalación.....	14,557	--	---
Ctra. Carbajal Este.....	7,648	10	76
Ctra. Carbajal Oeste.....	28,116	10	281
La Torre.....	15,567	55	856
Parque Empresarial.....	32,982	--	---
Area 17.....	25,369	55	1.395

REDACCIÓN VIGENTE

ARTICULO 275.- RESERVAS DE SISTEMA COMPLEMENTARIO DE RED VIARIA Y REEQUIPAMIENTO SUELO URBANO.

SECTOR	Sup.Ha	Afecciones	Sup. Neta
Chantría.....	13,82	1,20	12,62
Polígono 10.....	21,71	---	21,71
Ejido.....	5,90	1,38	4,52
San Pedro.....	6,70	1,03	5,67
La Palomera.....	25,15	4,66	20,49
San Mamés.....	16,44	3,30	13,14
Ventas Este.....	7,20	1,89	5,31
Ventas Norte.....	3,54	---	3,54
Ventas Oeste.....	10,77	1,33	9,44
Oteruelo.....	11,09	0,94	10,15
San Esteban.....	13,16	1,13	12,03
La Lastra.....	60,55	35,46	25,09
Ctra. de Madrid.....	19,87	1,22	18,65
Puente Castro Norte.....	13,72	1,05	12,67
Puente Castro Sur.....	6,78	0,90	5,88
La Vega.....	5,20	0,30	4,90
Cruce de Armunia.....	6,03	1,68	4,35
Armunia Norte.....	11,52	1,04	10,48
Armunia Sur.....	39,39	2,38	37,01
Ctra. Zamora.....	16,22	0,95	15,27
Trobaajo.....	8,74	1,38	7,36
Puente Castro.....	33,40	2,37	31,03
Camino Vilecha Este.....	44,48	3,23	41,25
Camino Vilecha Oeste.....	6,37	---	6,37
Camino de Alfageme.....	43,95	4,45	39,50
Ctra. Circunvalación.....	14,55	1,91	12,64
Ctra. Carbajal Este.....	7,64	0,62	7,02
Ctra. Carbajal Oeste.....	28,11	1,89	26,22

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

ARTICULO 275.- RESERVAS DE SISTEMA COMPLEMENTARIO DE RED VIARIA Y REEQUIPAMIENTO SUELO URBANO.

SECTOR	Sup.Ha.	Afecciones	Sup. Neta
Chantría.....	13,82	1,20	12,62
Polígono 10.....	21,71	---	21,71
Ejido.....	5,90	1,38	4,52
San Pedro.....	6,70	1,03	5,67
La Palomera.....	25,15	4,66	20,49
San Mamés.....	16,44	3,30	13,14
Ventas Este.....	7,20	1,89	5,31
Ventas Norte.....	3,54	---	3,54
Ventas Oeste.....	10,77	1,33	9,44
Oteruelo.....	11,09	0,94	10,15
San Esteban.....	13,16	1,13	12,03
La Lastra.....	60,55	35,46	25,09
Ctra. de Madrid.....	19,87	1,22	18,65
Puente Castro Norte.....	13,72	1,05	12,67
Puente Castro Sur.....	6,78	0,90	5,88
La Vega.....	5,20	0,30	4,90
Cruce de Armunia.....	6,03	1,68	4,35
Armunia Norte.....	11,52	1,04	10,48
Armunia Sur.....	39,39	2,38	37,01
Ctra. Zamora.....	16,22	0,95	15,27
Trobaajo.....	8,74	1,38	7,36
Puente Castro.....	33,40	2,37	31,03
Camino Vilecha Este.....	44,48	3,23	41,25
Camino Vilecha Oeste.....	6,37	---	6,37
Camino de Alfageme.....	43,95	4,45	39,50
Ctra. Circunvalación.....	14,55	1,91	12,64
Ctra. Carbajal Este.....	7,64	0,62	7,02
Ctra. Carbajal Oeste.....	28,11	1,89	26,22
La Torre.....	15,57	3,02	12,55
Parque Empresarial.....	32,98	1,05	31,93
Area 17.....	25,37	3,57	21,80

REDACCIÓN VIGENTE

ARTICULO 276.- RESERVA PARA REEQUIPAMIENTOS DEL SUELO URBANO.

SECTOR	
La Chantria.....	Preescolar, deportivo 1º nivel, socio cultural y espacios libres (2000 m2)
Polígono 10.....	
Ejido.....	
San Pedro.....	
La Palomera.....	Preescolar, deportivo 1º nivel, mercado urbano y socio-cultural.
San Mamés.....	Preescolar, deportivo 1º nivel y mercado urbano.
Ventas Este.....	
Ventas Norte.....	
Ventas Oeste.....	
Oteruelo.....	Preescolar y deportivo 1º nivel.
San Esteban.....	
La Lastra.....	Preescolar, deportivo 2º nivel y educativo especial.
Ctra. de Madrid.....	
Puente Castro Norte.....	
Puente Castro Sur.....	
La Vega.....	Preescolar.
Cruce de Armunia.....	Preescolar y socio-cultural.
Armunia Norte.....	Preescolar.
Armunia Sur.....	
Ctra. de Zamora.....	
Trobaajo.....	
Puente Castro Industrial	
Camino de Vilecha Este..	
Camino de Vilecha Oeste.	
Camino de Alfaceme.....	
Ctra. Circunvalación....	
Ctra. Carbajal Este.....	
Ctra. Carbajal Oeste....	

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

ARTICULO 276.- RESERVA PARA REEQUIPAMIENTOS DEL SUELO URBANO.

SECTOR	
La Chantria.....	Preescolar, deportivo 1º nivel, socio cultural y espacios libres (2000 m2)
Polígono 10.....	
Ejido.....	
San Pedro.....	
La Palomera.....	Preescolar, deportivo 1º nivel, mercado urbano y socio-cultural.
San Mamés.....	Preescolar, deportivo 1º nivel y mercado urbano.
Ventas Este.....	
Ventas Norte.....	
Ventas Oeste.....	
Oteruelo.....	Preescolar y deportivo 1º nivel.
San Esteban.....	
La Lastra.....	Preescolar, deportivo 2º nivel y educativo especial.
Ctra. de Madrid.....	
Puente Castro Norte.....	
Puente Castro Sur.....	
La Vega.....	Preescolar.
Cruce de Armunia.....	Preescolar y socio-cultural.
Armunia Norte.....	Preescolar.
Armunia Sur.....	
Ctra. de Zamora.....	
Trobaajo.....	
Puente Castro Industrial	
Camino de Vilecha Este..	
Camino de Vilecha Oeste.	
Camino de Alfaceme.....	
Ctra. Circunvalación....	
Ctra. Carbajal Este.....	
Ctra. Carbajal Oeste....	
La Torre	
Parque Empresarial	
Area 17	

REDACCIÓN VIGENTE

ARTICULO 277.- APROVECHAMIENTO POR SECTORES.

SECTOR	Sup./m2.	Aprovecha- miento m2/m2	Sup. edi- fic. m2..
Chantria.....	138.290	1,60	221.264
Polígono 10.....	217.113	1,25	271.391
Ejido.....	59.069	1,00	59.069
San Pedro.....	67.085	1,00	67.085
La Palomera.....	251.579	0,80	201.263
San Mamés.....	164.496	0,80	131.597
Ventas Este.....	72.020	0,80	57.616

Ventas Norte.....	35.455	0,80	28.364
Ventas Oeste.....	107.710	0,80	86.168
Oteruelo.....	110.944	0,40	44.378
San Esteban.....	131.672	0,40	52.669
La Lastra.....	605.565	0,50	302.783
Ctra. de Madrid.....	198.751	0,50	99.376
Puente Castro Norte.....	137.234	0,50	68.617
Puente Castro Sur.....	67.859	0,50	33.930
La Vega.....	52.070	0,50	26.035
Cruce de Armunia.....	60.383	0,50	30.192
Armunia Norte.....	115.298	0,50	57.649
Armunia Sur.....	393.016	0,50	196.950
Ctra. Zamora.....	162.214	0,50	81.107
Trobaajo.....	87.410	0,50	43.705
Pte. Castro Industrial.	334.045	0,80	267.236
Camino Vilecha Este..	444.846	0,80	355.877
Camino Vilecha Oeste..	63.730	0,80	50.984
Camino de Alfaceme.....	439.538	0,80	351.630
Ctra. Circunvalación....	145.574	0,80	116.459
Ctra. Carbajal Este....	76.485	0,32	24.475
Ctra. Carbajal Oeste..	281.165	0,32	89.973

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

ARTICULO 277.- APROVECHAMIENTO POR SECTORES.

SECTOR	Sup./m2.	Aprovecha- miento m2/m2	Sup. edi- fic. m2.
Chantria.....	138.290	1,60	221.264
Polígono 10.....	217.113	1,25	271.391
Ejido.....	59.069	1,00	59.069
San Pedro.....	67.085	1,00	67.085
La Palomera.....	251.579	0,80	201.263
San Mamés.....	164.496	0,80	131.597
Ventas Este.....	72.020	0,80	57.616
Ventas Norte.....	35.455	0,80	28.364
Ventas Oeste.....	107.710	0,80	86.168
Oteruelo.....	110.944	0,40	44.378
San Esteban.....	131.672	0,40	52.669
La Lastra.....	605.565	0,50	302.783
Ctra. de Madrid.....	198.751	0,50	99.376
Puente Castro Norte.....	137.234	0,50	68.617
Puente Castro Sur.....	67.859	0,50	33.930
La Vega.....	52.070	0,50	26.035
Cruce de Armunia.....	60.383	0,50	30.192
Armunia Norte.....	115.298	0,50	57.649
Armunia Sur.....	393.016	0,50	196.950
Ctra. Zamora.....	162.214	0,50	81.107
Trobaajo.....	87.410	0,50	43.705
Pte. Castro Industrial.	334.045	0,80	267.236
Camino Vilecha Este..	444.846	0,80	355.877
Camino Vilecha Oeste..	63.730	0,80	50.984
Camino de Alfaceme.....	439.538	0,80	351.630
Ctra. Circunvalación....	145.574	0,80	116.459
Ctra. Carbajal Este....	76.485	0,32	24.475
Ctra. Carbajal Oeste..	281.165	0,32	89.973
La Torre	155.671	0,80	124.537
Parque Empresarial	329.820	0,60	197.892
Area 17	253.688	0,80	202.950

REDACCIÓN VIGENTE

ARTICULO 281.- OTROS SECTORES.

En el resto de los sectores de suelo urbanizable se respetará en los Planes Parciales que se redacten para su desarrollo, las vías que con carácter indicativo se han reflejado en los Planos de Ordenación del suelo urbano a escala 1/1.000.

Asimismo, la ordenación que se proyecta en las zonas de contacto con el suelo urbano, deberá tender a ocultar las medianerías, resolviendo los problemas del tejido urbano existente.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

ARTICULO 281.- OTROS SECTORES.

Sector Área 17: Se ordenará de acuerdo a las siguientes determinaciones:

- Se considera como esquema viario fundamental, la prolongación del Paseo de Salamanca, desde la Glorieta del nuevo puente, hasta el final del Sector, colindante con la zona verde del nivel general.

- La zona verde del nivel general, cuya superficie total es de 3,57 Ha. se situará, a lo largo del borde del Río Bernesga, tal y como figura en el plano de Estructura Urbana.

Los parámetros que han de aplicarse a este Sector son los siguientes:

- Aprovechamiento medio máximo: 0,93 m2/m2 (aplicable a la superficie del sector, excluida la zona verde de nivel general).

- Densidad máxima: 64 viv./Ha. (aplicable a la superficie del sector, excluida la zona verde de nivel general).
- Usos predominantes: Residencial
- Usos compatibles: Comercial, oficinas y hotelero.
- Usos prohibidos: Industrial
- Sistemas generales incluidos: Zona verde a lo largo del Río Bernesga.
- Dotaciones urbanísticas incluidas: Ninguna.

Sector Parque Empresarial: Se ordenará de acuerdo a las siguientes determinaciones:

- Se considera como esquema viario fundamental, la conexión entre la Ronda Sur y la CN-120.

- La zona verde del nivel general que se impone, cuya superficie es de 0,81 Ha. se sitúa entre el citado viario de conexión y el límite Oeste del Sector, tal y como figura en el plano de Estructura Urbana.

- La zona verde de nivel general que se impone, cuya superficie es de 0,24 Ha, se sitúa al Este del viario de conexión con la localidad de Armunia, entre éste viario y al límite Este del Sector.

Los parámetros que han de aplicarse a este Sector son los siguientes:

- Aprovechamiento medio máximo: 0,60 m²/m²
- Usos predominantes: Industria de investigación y tecnología.
- Usos compatibles: Comercial, Oficinas y Hotelero.
- Usos prohibidos: Residencial y Gran Industria.
- Sistemas generales incluidos: Zona verde en el borde Oeste y red viaria de conexión con la Ronda Sur y CN-120.
- Dotaciones urbanísticas incluidas: Ninguna

Sector La Torre: Los parámetros que han de aplicarse a este Sector son los siguientes:

- Aprovechamiento medio máximo: 0,80 m²/m²
- Densidad máxima: 55 viv./Ha
- Usos predominantes: Residencial
- Usos compatibles: Comercial, oficinas y hotelero
- Usos prohibidos: Industrial
- Sistemas generales incluidos: Los derivados de la aplicación del artículo 41 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, grafados en el plano correspondiente.
- Dotaciones urbanísticas incluidas: Las derivadas de la aplicación del artículo 41 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, grafados en el plano correspondiente.

En el resto de los sectores de suelo urbanizable se respetará en los Planes Parciales que se redacten para su desarrollo, las vías que con carácter indicativo se han reflejado en los Planos de Ordenación del suelo urbano a escala 1/1.000.

Asimismo, la ordenación que se proyecta en las zonas de contacto con el suelo urbano, deberá tender a ocultar las medianerías, resolviendo los problemas del tejido urbano existente.

REDACCION VIGENTE

ARTICULO 295.- USOS INCOMPATIBLES.

Cada área de S. U. N. P. figura grafada en los planos de estructura urbana, a escala 1/5.000. A continuación se señalan tanto los usos principales como los incompatibles en cada área, entendiéndose que los no relacionados, son compatibles; con el señalado como principal.

- Areas, 1 y 13:
 Uso principal: Educativo.
 Usos incompatibles: Vivienda, hotelero, residencial móvil, comercial, artesanía y servicios del automóvil.
- Areas, 2, 4, 5, 7 y 10:
 Uso principal: Industrial.
 Usos incompatibles: Hotelero y residencial móvil.
- Areas 3 y 19:
 Usos principales (compatibles entre sí): Residencial e industrial.
 Usos incompatibles: Residencial móvil.
- Areas, 6, 8, 9, 11, 14, 15, 17, 18, 21, 22 y 23:
 Uso principal: Residencial.
 Usos incompatibles: Industrial y residencial móvil.
- Areas 12 y 20:
 Usos principales (compatibles entre sí): Hipermercado y estación de autocamiones.
 Usos incompatibles: Residencial móvil y vivienda.
- Area 16:
 Usos principales (compatibles entre sí): Vivienda, artesanía e industrial (pequeña industria).
 Usos incompatibles: Residencial móvil e industrial (gran industria).

Usos principales (compatibles entre sí): Vivienda, artesanía e industrial (pequeña industria).

Usos incompatibles: Residencial móvil e industrial (gran industria).

MODIFICACION QUE SE PROPONE

ARTICULO 295.- USOS INCOMPATIBLES.

Cada área de S. U. N. P. figura grafada en los planos de estructura urbana, a escala 1/5.000. A continuación se señalan tanto los usos principales como los incompatibles en cada área, entendiéndose que los no relacionados, son compatibles, con el señalado como principal.

- Areas, 1 y 13:
 Uso principal: Educativo.
 Usos incompatibles: Vivienda, hotelero, residencial móvil, comercial, artesanía y servicios del automóvil.
- Areas, 2, 4, 5, 7 y 10:
 Uso principal: Industrial.
 Usos incompatibles: Hotelero y residencial móvil.
- Areas 3 y 19:
 Usos principales (compatibles entre sí): Residencial e industrial.
 Usos incompatibles: Residencial móvil.
- Areas, 6, 8, 9, 11, 14, 15, 18, 21, 22 y 23:
 Uso principal: Residencial.
 Usos incompatibles: Industrial y residencial móvil.
- Areas 12 y 20:
 Usos principales (compatibles entre sí): Hipermercado y estación de autocamiones.
 Usos incompatibles: Residencial móvil y vivienda.
- Area 16:
 Usos principales (compatibles entre sí): Vivienda, artesanía e industrial (pequeña industria).
 Usos incompatibles: Residencial móvil e industrial (gran industria).

8568

1.152,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL Servicio Territorial de Fomento Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 27 de Julio de 2000, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

"6.- MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, QUE AFECTA A LAS CALLES JUAN RAMON JIMENEZ, ESQUINA CON C/ JOSE BERGAMIN, CTRA. SANTANDER Y CALLE FERNANDO BECQUER DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS

Visto el expediente correspondiente a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, que afecta a las Calle Juan Ramón Jiménez, esquina con José Bergamín, Carretera de Santander y Fernando Becker, en Villaobispo de las Regueras, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de 6 de Abril de 2000, registrado de entrada el 10 siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre remite a esta Comisión Territorial de Urbanismo el escrito del promotor de la Modificación, más dos ejemplares del plano 5.1 y de las fichas de la Ordenanza 2, así como otro ejemplar más completo y refundido.

II.- E 31 de Agosto de 1999, registrado de entrada el 6 de Septiembre siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre remite inicialmente a la Comisión Territorial de Urbanismo el expediente administrativo de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del citado Ayuntamiento, que afecta a la Manzana comprendida entre las Calles José Bergamín, Fernando Becker, Juan Ramón Jiménez y

Carretera de Santander, adjuntándose, asimismo, dos ejemplares, debidamente diligenciados, del documento técnico aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento.

III.- De la documentación presentada, se desprende que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de Marzo de 1999, acordó la aprobación inicial de la Modificación de referencia, por unanimidad de los miembros de derecho que componen la Corporación. Se cumplimentó el trámite de información pública, mediante anuncios publicados en los periódicos "Diario de León" y "La Crónica de León" del día 20 de Abril de 1999, así como en los Boletines Oficiales de la Provincia y de Castilla y León, los días 4 y 10 de Mayo siguientes, sin que, según consta en certificación expedida por el Secretario Municipal el 11 de Junio de 1999, durante el período de información pública se hubiese presentado ninguna alegación.

IV.- La aprobación provisional se acordó en el Pleno celebrado el 12 de Junio de 1999, por ocho votos a favor de los trece miembros que componen de derecho la Corporación, lo que constituye, evidentemente, mayoría legal absoluta.

V.- El presente expediente fue visto en la sesión que la Comisión Territorial de Urbanismo celebró el 16 de Diciembre de 1999, en la que se acordó "SUSPENDER LA APROBACION DEFINITIVA de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, que afecta a la Manzana comprendida entre las calles José Bergamín, Fernando Bécker, Juan Ramón Jiménez y Carretera de Santander, devolviendo el expediente al Ayuntamiento para que, una vez sean subsanadas las deficiencias señaladas, y previo acuerdo de la Corporación Municipal, se remita a esta Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva, si procediere."

VI.- En la nueva documentación presentada no se aporta ningún acuerdo plenario en el que se hubieran aprobado las correcciones a las deficiencias observadas por la Comisión Territorial de Urbanismo en el precitado Acuerdo, por cuanto los documentos que se adjuntaron con el oficio de fecha 6 de Abril, fueron, efectivamente, aprobados provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre de 12 de Junio de 1999, aunque, por error, no se remitieron a la Comisión Territorial de Urbanismo, que, obviamente, no los pudo tener en cuenta en el Acuerdo adoptado en la sesión de 16 de Diciembre de 1999, en la que se suspendió la aprobación definitiva, precisamente, por la falta de esa documentación.

VII.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, en relación, asimismo, con los artículos 150 a 152, 154.2 y 161.2 del Reglamento de Planeamiento, todo ello en relación con la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Comisión Territorial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de seis meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Territorial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, y en los artículos 135 y 150 a 152 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- Las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Villaquilambre fueron aprobadas definitivamente por la entonces denominada Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 21 de Diciembre de 1993, habiéndose tramitado y aprobada definitivamente, con posterioridad, una gran cantidad de Modificaciones, así como diversos Planes Parciales.

3.- Según figura en el expediente, el informe jurídico, preceptivo a tenor de lo que disponen los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, y 173.1.b), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emitió ante la propia sesión plenaria municipal que acordó la aprobación inicial, en el que se expresan reservas sobre la previsión de mayores espacios verdes que debieran preverse al incrementarse la densidad de población. Por otra parte, no figura el informe municipal previo a la aprobación provisional, aunque se estima que no era necesario al no haber cambiado el contenido del planeamiento, ya que no se presentó ninguna alegación y, lógicamente, no se introduce variación alguna, respecto del documento aprobado inicialmente.

4.- Mediante la Modificación se pretende cambiar la normativa vigente en la manzana delimitada por las calles indicadas, sustituyendo la Ordenanza 1, de aplicación en la misma, por una Ordenanza 2 específica para la manzana, similar, en líneas generales, a la Ordenanza 2 existente en el resto del término municipal, lo que supone, fundamentalmente, el incremento de una planta (B-3). Se observa a este respecto, que las manzanas próximas situadas al sur de la calle José Bergamín, están reguladas con la Ordenanza 1, si bien existen condiciones especiales de altura (B-3) en las dos manzanas al este de la que es objeto de esta modificación. Según los datos que figuran en la Memoria presentada, se produce un aumento de la edificabilidad de 2.200 m², del número de viviendas de 17 y del número de habitantes de 68.

5.- Se hace referencia en la citada Memoria a unas zonas verdes precisas en función del incremento de población, que, en el expediente tramitado anteriormente, no se representaban en los planos que se aportaron a la Comisión Territorial de Urbanismo. A este respecto ha de indicarse que el artículo 58.3.d de la Ley de Urbanismo de Castilla y León especifica que cuando se produzca un aumento del volumen edificable o de la densidad de población, se requerirá un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo.

6.- Por otra parte, en la Ordenanza 2, específica para la manzana, no se fija superficie mínima de parcela, por lo que, deberá establecerse una parcela mínima. Teniendo en cuenta que en otras áreas en las que se aplica la Ordenanza 2 se establecen parcelas mínimas de 1.200 m² y 500 m² de superficie, se acuerda fijar como superficie mínima para el ámbito territorial que abarca la presente Modificación, la de 500 m², por considerarla más adecuada a las circunstancias de la zona, debiendo procederse por el Ayuntamiento a la inclusión de esta determinación en la documentación de la Modificación de referencia.

7.- En consecuencia con lo que se deja expuesto, y a la vista de la inclusión de la superficie mínima de parcela a que se ha hecho referencia anteriormente, procede acordar la aprobación definitiva de la Modificación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, no publicándose el acuerdo aprobatorio y, en consecuencia, no emiando en vigor, hasta que no se incluya la determinación referente a la superficie en el propio documento de la Modificación, cuya inclusión deberá ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento e incorporada a la documentación, de la mencionada Modificación, de cuyo acuerdo plenario y de las correcciones efectuadas, se dará traslado a esta Comisión Territorial de Urbanismo que, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 10 del Decreto 84/96, de 28 de Marzo, por el que se modifica la regulación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Castilla y León, encomienda al Secretario y al Director de la Ponencia la facultad de comprobar que se han subsanado las deficiencias anteriormente expuestas, como requisito previo para que se proceda a la publicación de este acuerdo, para su entrada en vigor.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica y de acuerdo con la misma, así como la Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Planeamiento, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre y sus Modificaciones, la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de Marzo de 1997, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 1992, en los artículos no derogados por la Ley 6/98, ni declarados inconstitucionales por la expresada sentencia, y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE, que afecta a las calles Juan Ramón Jiménez, José Bergamín, Fernando Bécker y Carretera de Santander, no publicándose el presente acuerdo aprobatorio hasta que sea aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la deficiencia señalada, e incorporada a la documentación de la expresada Modificación, de cuyo acuerdo plenario y de la acreditación y subsanación efectuadas, se dará traslado a esta Comisión Territorial de Urbanismo con objeto de que, en los términos señalados en el artículo 10 del Decreto 84/96, de 28 de Marzo, por el que se modifica la regulación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Castilla y León, se proceda a la publicación de este acuerdo, para su entrada en vigor."

Mediante oficio del Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre, de fe 18 de Junio de 2001 registrado de entrada el mismo día, se da traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo de certificación del acuerdo del Pleno Municipal celebrado el 18 de Mayo de 2001, por el que se aprueba la subsanación de las deficiencias detectadas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 27 de Julio de 2000, así como tres ejemplares de la nueva documentación, debidamente diligenciados. Una vez examinada la documentación aportada, el Director de la Ponencia y el Secretario de la Comisión, emitieron un informe fechado el 17 de Agosto de 2001, del que se deduce que las deficiencias señaladas por el expresado Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, han sido correctamente subsanadas e incorporadas a la nueva documentación aportada por triplicado ejemplar.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

León, 21 de noviembre de 2002.—El Secretario de la Comisión,
Javier Carbayo Martínez.—V^o B^o La Vicepresidenta de la Comisión,
Ana Isabel Suárez Fidalgo.

8940

120,00 euros

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Fomento

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES A LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS:

"VARIANTE CONJUNTA DE PRADO Y CEREZAL DE LA GUZPEÑA. ACONDICIONAMIENTO DE LAS TRAVESÍAS DE LA LE-V-2321 (LEÓN). TRAMO: DE C-611 A PUENTE ALMUHEY. CLAVE: 1.2-LE-13".

"MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. CV-126 DE FABERO A PÁRAMO DEL SIL. TRAMO: FABERO-PÁRAMO DEL SIL. CLAVE: 2.1-LE-44".

"MEJORA DE LA PLATAFORMA Y FIRME. CV-126/I DE TORENO A VEGA DE ESPINAREDA, P.K. 0.000 AL 7.000. TRAMO: TORENO-CRUCÉ CON LA CARRETERA DE BERLANGA DEL BIERZO A FRESNEDO. CLAVE: 2.1-LE-45-A".

"MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE CARRETERA C-633 DE PIEDRAFITA DE BABIA (CRUCE CON C-623) AL LÍMITE CON C.A. ASTURIAS (PUERTO SOMIEDO) P.K. 0+000 AL P.K. 8+900. TRAMO: PIEDRAFITA DE BABIA, CRUCE CON LA CARRETERA C-623 - LÍMITE CON C.A. ASTURIAS (PUERTO SOMIEDO). CLAVE: 2.1-LE-29".

"MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CARRETERA LE-332 DE PUEBLA DE LILLO A C.A. ASTURIAS. TRAMO: CRUCE CON LE-331 - PUERTO DE SAN ISIDRO. P.K. 0+000 AL P.K. 15+600. CLAVE: 2.1-LE-31".

"VARIANTE DE SORRIBOS DE ALBA, C-626, DE CERVERA DE PISUERGA A LA MAGDALENA POR GUARDO. TRAMO: SORRIBOS DE ALBA. CLAVE: 1.2-LE-6".

RESOLUCIÓN de 27 de Diciembre de 2002 del Servicio Territorial de Fomento de León, por la que se abre un período de información pública, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados pertenecientes a los Términos Municipales de Prado de la Guzpeña, Fabero, Páramo del Sil, Toreno, Cabrillanes, Puebla de Lillo y La Robla, y se señalan fechas para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en dichos Términos Municipales con motivo de las obras de los Proyectos arriba mencionados.

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fechas 5 de Julio de 2002, 5 de Julio de 2002, 24 de Abril de 2002, 3 de Junio de 2002, 3 de Junio de 2002 y 18 de Septiembre de 2002, respectivamente, se aprobaron los proyectos arriba reseñados, aprobaciones que llevan implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación. Con las mismas fechas, la citada Dirección General ordenó a este Servicio Territorial, la iniciación de los expedientes de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en los mencionados proyectos, siéndoles de aplicación el artículo 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1.990, de 16 de Marzo (B.O.C. y L. de 4 de Abril de 1.990), que supone la declaración de urgencia a los fines de expropiación.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes a los Términos Municipales de Prado de la Guzpeña, Fabero, Páramo del Sil, Toreno, Cabrillanes, Puebla de Lillo y La Robla, a afectados por los mencionados Proyectos, de acuerdo con los Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de León, "El Diario de León", "La Crónica - El Mundo", y Edicto con relación de propietarios publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León y expuestos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Prado de la Guzpeña, Fabero, Páramo del Sil, Toreno, Cabrillanes, Puebla de Lillo y La Robla, donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la Avda. de los Peregrinos, s/n., 24071 León; a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

"VARIANTE CONJUNTA DE PRADO Y CEREZAL DE LA GUZPEÑA. ACONDICIONAMIENTO DE LAS TRAVESÍAS DE LA LE-V-2321 (LEÓN). TRAMO: DE C-611 A PUENTE ALMUHEY. CLAVE: 1.2-LE-13".

LUGAR	FECHA	HORAS	FINCAS Nº
Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña	27-01-2003	10:00 a 14:00 y 16:30 a 18:30	1 a 60
Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña	28-01-2003	10:00 a 14:00 y 16:30 a 18:30	61 a 114

"MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. CV-126 DE FABERO A PÁRAMO DEL SIL. TRAMO: FABERO-PÁRAMO DEL SIL. CLAVE: 2.1-LE-44".

LUGAR	FECHA	HORAS	FINCAS Nº
Ayuntamiento de Fabero	29-01-2003	10:00 a 14:00	1 a 36
Ayuntamiento de Páramo del Sil	30-01-2003	10:00 a 14:00 y 16:30 a 18:30	37 a 120
Ayuntamiento de Páramo del Sil	31-01-2003	10:00 a 14:00	121 a 170
Ayuntamiento de Páramo del Sil	03-02-2003	10:00 a 14:00 y 16:30 a 18:30	171 a 240
Ayuntamiento de Páramo del Sil	04-02-2003	10:00 a 14:00 y 16:30 a 18:30	241 a 315
Ayuntamiento de Páramo del Sil	05-02-2003	10:00 a 14:00 y 16:30 a 18:30	316 a 379

"MEJORA DE LA PLATAFORMA Y FIRME. CV-126/I DE TORENO A VEGA DE ESPINAREDA, P.K. 0.000 AL 7.000. TRAMO: TORENO-CRUCÉ CON LA CARRETERA DE BERLANGA DEL BIERZO A FRESNEDO. CLAVE: 2.1-LE-45-A".

LUGAR	FECHA	HORAS	FINCAS Nº
Ayuntamiento de Toreno	06-02-2003	10:00 a 14:00 y 16:30 a 18:30	1 a 47

"MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE CARRETERA C-633 DE PIEDRAFITA DE BABIA (CRUCE CON C-623) AL LÍMITE CON C.A. ASTURIAS (PUERTO SOMIEDO) P.K. 0+000 AL P.K. 8+900. TRAMO: PIEDRAFITA DE BABIA, CRUCE CON LA CARRETERA C-623 - LÍMITE CON C.A. ASTURIAS (PUERTO SOMIEDO). CLAVE: 2.1-LE-29".

LUGAR	FECHA	HORAS	FINCAS Nº
Ayuntamiento de Cabrillanes	10-02-2003	10:00 a 14:00 y 16:30 a 18:30	1 a 60
Ayuntamiento de Cabrillanes	11-02-2003	10:00 a 14:00 y 16:30 a 18:30	61 a 112

"MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CARRETERA LE-332 DE PUEBLA DE LILLO A C.A. ASTURIAS. TRAMO: CRUCE CON LE-331 - PUERTO DE SAN ISIDRO. P.K. 0+000 AL P.K. 15+600. CLAVE: 2.1-LE-31".

LUGAR	FECHA	HORAS	FINCAS Nº
Ayuntamiento de Puebla de Lillo	12-02-2003	10:00 a 14:00 y 16:30 a 18:30	1 a 80

"VARIANTE DE SORRIBOS DE ALBA, C-626, DE CERVERA DE PISUERGA A LA MAGDALENA POR GUARDO. TRAMO: SORRIBOS DE ALBA. CLAVE: 1.2-LE-6".

LUGAR	FECHA	HORAS	FINCAS Nº
Ayuntamiento de La Robla	17-02-2003	10:00 a 14:00 y 16:30 a 18:30	1 a 60
Ayuntamiento de La Robla	18-02-2003	10:00 a 14:00 y 16:30 a 18:30	61 a 120
Ayuntamiento de La Robla	19-02-2003	10:00 a 14:00 y 16:30 a 18:30	120 a 165

A dichos hechos, serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en los Términos Municipales de Prado de la Guzpeña, Fabero, Páramo del Sil, Toreno, Cabrillanes, Puebla de Lillo y La Robla y que se hayan podido omitir en la relación de los Edictos expuestos en los Tabloneros de Anuncios de los Ayuntamientos señalados y en el Servicio Territorial de Fomento, en León, podrán formular por escrito ante este Servicio, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

León, 27 de diciembre de 2002.-El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Ana Suárez Fidalgo.

202

76,00 euros

Administración Local

Consejo Comarcal del Bierzo

Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Presidencia aprueba la lista provisional de admitidos al concurso libre, de contratación laboral con carácter indefinido, de una plaza de Ingeniero Técnico Forestal, BOE número 262 del 1 de noviembre de 2002.

Admitidos:

Cerezal Rodríguez, Alberto	12.335.387-G
Esteban Inés, Julio	09.301.452-E
Fernández García, Jesús	12.749.712-F
Fradejas Alonso, Roberto	33.331.226-V
Francés Santamaría, Oscar	13.139.668-K
González Pérez, Raquel María	32.670.488-T
Gutiérrez Alvarez, José Manuel	44.430.866-H
López Escribano, M ^o del Mar	00.408.530-G
Marqués Vega, Jairo	10.083.738-D
Moreno López, Manuel Ignacio	12.768.247-G
Rosignoli Arriaga, Adrián	33.515.315-Z
Villamediana Pascual, José Antonio	12.769.540-D
Villar Varela, Luis Roberto	50.428.944-H

No admitidos: Ninguno.

Se concede el plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores.

Ponferrada, 10 de diciembre de 2002.-El Presidente, Jesús Esteban Rodríguez.

Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Presidencia aprueba la lista provisional de admitidos a la oposición libre para una plaza de Auxiliar Administrativo, contratación laboral con carácter indefinido, BOE número 261 del 31 de octubre de 2002.

Admitidos:

Alonso Parra, Almudena	11.952.976
Alonso Rodríguez, Ana Mª	71.512.527-F
Álvarez Fernández, Sergio	71.504.649-H
Álvarez Hernández, Sandalio	9.769.287-Z
Álvarez Lago, Susana	71.507.992-A
Álvarez Martos, Beatriz Belén	10.061.067-Q
Amigo Amigo, Raquel	44.433.588-A
Arias Badillo, Margarita	71.417.414-E
Barredo Lago, Cecilia	32.650.576-Y
Carballo Ramón, Rosa María	44.431.548-X
Castro Gómez, Elia	10.058.977-L
Cazón Rey, Noemí	71.507.521-S
Crespo Anta, Cristina	9.799.963-P
Cuadrado Aguado, Hugo	10.085.696
Da Silva Giesta Pereira, Elizabeth	71.520.075-B
Díez Tejerina, Mª Luisa	30.595.652-V
Fernández Álvarez, Inés Begoña	9.676.201-D
Fernández Álvarez, Mª Carmen	10.073.956-W
Fernández Asenjo, Alfredo	44.426.759-M
Fernández Esteban, Sonia	10.081.767-Q
Fernández Gómez, Miguel A.	10.070.594-K
Fernández Rodríguez, Alicia	10.081.036-K
Fernández Sancho, Mª Luisa	10.080.701
Ferrer Fuster, Raquel	71.511.461
García Álvarez, Natalia	10.086.680-F
García Calvo, Marta	44.431.200-F
García Fernández, Nuria	9.801.615-G
García García, Mª Elba	44.431.924-H
García González, Pablo	10.069.585
Garrido Marcos, Sergio	09.806.091-H
Gavela Ciudad, Yolanda	71.508.836-L

González González, José Luis	10.073.467-L
González Riquelme, Benito	10.075.264-E
González Santamarina, Mª Luisa	10.077.323-B
Gutiérrez González, Ana Isabel	9.743.256
Iglesias Sánchez, Mª Isabel	53.506.045-H
Jano Hoyos, Ana Belén	9.790.347-Y
Jañez Martínez, Raquel	44.432.065-K
Liñán Alonso, Olga	44.429.069-S
López Alcocer, Mª Mónica	13.302.876-K
López Díaz, Sonia	10.089.882-N
Marcos García, Mª Encina	10.075.317-Y
Martínez Acebedo, Marta	9812.007-T
Martínez Romero, Mª Carmen	44.428.031-N
Méndez González, Miryam	44.429.600-V
Mielgo Álvarez, Mª Teresa	10.079.832-J
Moldes Rey, Rosalía	10.068.504-R
Muñiz Fernández, Mª Pilar	10.063.300-H
Olivera Rodríguez, Alejandro	71.420.654-L
Otero Fernández, Yolanda Amparo	10.087.917-W
Panizo Calleja, Rosa Ana	10.071.831-Q
Páramo de Castro, Ana	44.431.181-B
Pardo Martínez, Luis	9.743.610-M
Pérez Vega, Mónica	71.500.211-L
Perigali Otero, Gerardo	10.087.130-C
Puente Gozalo, Ana Belén	13.167.254-F
Rambaud Sarmiento, Isabel Mª	71.514.510-B
Rodríguez Álvarez, Asunción	10.072.057
Rodríguez González, Mª Teresa	10.076.622-T
Rodríguez González, Nuria	10.086.347-L
Rodríguez Salví, Mónica	10.086.445-W
Rubio González, Mª José	10.071.888-G
Sevillano Farelo, Javier	71.503.418

Sousa Pereira, Mª Cristina	71.516.947-B
Tamayo Amigo, Pilar	10.071.441
Tocino Guerra, Violeta	71.506.414-N
Veiga Calvo, Elisa	44.428.253
Villafañe Reyero, Mª Trinidad	09.799.992-Z
Voces Fernández, Mª Asunción	09.768.405-Y

No admitidos:

Alonso Fernández, Susana ^(1) y 2)	09.787.259-T
Calleja Voces, Margarita ⁽¹⁾	71.424.705-E
Fernández Arevalo, Isaac ⁽¹⁾	11.080.345-A
García García, Yolanda ⁽¹⁾	71.423.209-K
González Caso, Begoña ⁽¹⁾	09.785.044-Q
Guisuraga Álvarez, Lorena ⁽¹⁾	09.441.305-N
Nieto García, Mª Azucena ⁽¹⁾	09.800.396-G
Otero Vecillas, Nuria ^(1) y 2)	10.202.530-Y

(1) No acreditar el ingreso de la tasa.

(2) Instancia presentada fuera de plazo.

Se concede el plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores.

Ponferrada, 10 de diciembre de 2002.—El Presidente, Jesús Esteban Rodríguez.

19

88,00 euros

Ayuntamientos

ALGADEFE

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informe de conducta, expedido por las autoridades locales de este municipio, en el que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar el mismo.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informe de conducta, expedido por las autoridades locales de este municipio, en el que deberá constar que no ha cometido acto al-

guno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar el mismo.

* * *

Confeccionadas e informadas favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda las cuentas anuales de esta Corporación, correspondientes al pasado ejercicio económico de 2001, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más podrán ser examinadas y presentarse por los interesados las alegaciones que estimen pertinentes.

Algadefe, 13 de enero de 2003.—El Alcalde, José Antonio Herrero Conejo.

247 11,40 euros

VALDEPOLO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas, y 3º del Decreto 159/1994, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se someten a información pública los expedientes que se tramitan a instancia de doña Rosa María Olmo Díez, en solicitud de:

Licencia de actividad para instalación de bar, con emplazamiento en la calle Las Piscinas, de la localidad de Quintana de Rueda.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente, junto con el proyecto, se hallan a disposición del público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por el emplazamiento y la actividad puedan examinarlos y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Quintana de Rueda, 10 de enero de 2003.—La Alcaldesa Presidenta, Inmaculada González Fernández.

248 15,20 euros

TORRE DEL BIERZO

Habiendo sido aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 12 de noviembre de 2002, los expedientes de modificación de créditos números 2, 3 y 4/2002, y sometidos a información pública mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 275, de fecha 30 de noviembre de 2002, y tablón de anuncios municipal durante 15 días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, durante los cuales no se ha presentado ninguna, se eleva a definitiva la aprobación inicial y se hace público el contenido de tal modificación tal y como a continuación se expresa:

1.—Modif. 2/2002: Suplemento de crédito.

Partidas del Presupuesto donde se crea crédito:

Partida: 5.60.

Explicación: Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Consignación actual: 464.032,06 euros.

Incremento: 21.815,83 euros.

Consignación final: 485.847,89 euros.

Financiación del suplemento de crédito:

Explicación: Remanente de Tesorería.

Importe: 21.815,83

2.—Modif. Número 3/2002: Crédito extraordinario.

Partidas del Presupuesto donde se crea crédito:

Partida: 5.60.

Explicación: Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Consig. actual: 485.847,89 euros.

Incremento: 12.000 euros.

Consign. final: 497.847,89 euros.

Financiación del crédito extraordinario:

Explicación: Remanente de Tesorería.

Importe: 12.000 euros.

3.—Modif. Número 4/2002. Baja por anulación y suplemento de crédito.

Partidas del Presupuesto donde se crea crédito:

Partida: 5.60.

Explicación: Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Consig. actual: 497.847,89 euros.

Incremento: 6.402,76 euros.

Disminución: 28.029,61 euros.

Consign. final: 476.221,04 euros.

Financiación del suplemento de crédito:

Explicación: Remanente de Tesorería.

Importe: 6.402,76 euros.

Recursos: Contra este acuerdo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Torre del Bierzo, 29 de diciembre de 2002.—El Alcalde Presidente (ilegible).

249 10,80 euros

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS – SERFUNLE

León, San Andrés del Rabanedo, Villaquilambre

Por la asamblea de concejales de la Mancomunidad de Servicios Funerarios y de Cementerio, SERFUNLE, en reunión de 26 de diciembre de 2002, se acordó convocar concurso para seleccionar un socio accionista, a fin de constituir una empresa mixta, encargada de la gestión de los servicios funerarios que son actualmente competencia de la Mancomunidad, de acuerdo con las condiciones siguientes:

—Nº de expediente: C-5/2002.

—Objeto del contrato: Seleccionar un socio accionista para constituir una empresa mixta, encargada de la gestión de los servicios funerarios que son actualmente competencia de la Mancomunidad.

—Lugar de ejecución: Municipios de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre.

—Plazo de ejecución: La empresa mixta se constituirá por plazo de 50 años, contados a partir de la fecha en que dé comienzo a sus operaciones sociales.

—Procedimiento: Abierto por concurso.

—Tipo máximo de licitación: Se establece un tipo de licitación mínimo, que el adjudicatario abonará a la Mancomunidad, por acceder, en calidad de socio de ésta, a la gestión del servicio, de 6.010.121,04 euros (seis millones diez mil ciento veintiuno con cuatro euros), cantidad a la que se añadirá, en su caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), al tipo correspondiente.

—Garantía provisional: 120.202,42 euros.

—Garantía definitiva: 240.404,84 euros.

—Obtención de documentación e información: Oficinas de la Mancomunidad, avda. Peregrinos, número 14, 24008 León. Tfno.: 987 80 80 50. Fax: 987 80 18 99.

—Fecha límite de obtención de documentos e información: La anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

—Clasificación de los licitadores: No se exige.

—Fecha límite de presentación de ofertas: De las 9 a las 14 horas, durante el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Si el último día coincidiera en sábado, domingo o festivo, el plazo de presentación de ofertas se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente:

–Documentación a presentar: La señalada en la base 10ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

–Lugar de presentación: Oficinas de la Mancomunidad, avda. de Peregrinos, 14, 24008 León.

–Admisión de variantes: De acuerdo con lo previsto en la base 6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

–Apertura de ofertas: En la sede de la Mancomunidad, avda. de Peregrinos, 14, León, a las 13 horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil posterior.

–Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

–Durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOE, podrán formularse alegaciones en relación con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como del proyecto de Estatutos obrantes en el expediente, en cuyo caso quedará en suspenso el plazo de presentación de ofertas señalada.

Caso de presentarse alegaciones, una vez resultas éstas, sea en sentido negativo o positivo, con las modificaciones correspondientes se publicará nueva convocatoria por la totalidad del plazo establecido en los pliegos.

León, 16 de enero de 2003.–El Presidente, Francisco J. Saurina.
343 110,40 euros

Juntas Vecinales

VILLAFER

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2002, aprobó inicialmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en Villafer", siendo las características esenciales del expediente las siguientes:

a) Pavimentación c/ San Miguel (1ª fase).

Coste total de la obra: 15.320,00 euros.

Coste soportado por la junta vecinal: 7.660,00 euros.

Subvención Ayuntamiento: 1.522,00 euros.

Cantidad a distribuir entre los propietarios de los inmuebles afectados por las obras: 6.128,00 euros.

Total metros lineales: 256,15.

Importe metro lineal: 23,92,00 euros.

b) Aceras c/ San Miguel.

Coste total de la obra: 33.035,00 euros.

Coste soportado por la junta vecinal: 16.517,50 euros.

Subvención Ayuntamiento: 3.303,50 euros.

Cantidad a distribuir entre los propietarios de los inmuebles afectados por las obras: 13.214,00 euros.

Total metros lineales: 749,30.

Importe metro lineal: 17,64,00 euros.

c) Aceras c/ Norte.

Coste total de la obra: 17.367,00 euros.

Coste soportado por la junta vecinal: 8.683,50 euros.

Subvención Ayuntamiento: 1.736,70 euros.

Cantidad a distribuir entre los propietarios de los inmuebles afectados por las obras: 6.946,80 euros.

Total metros lineales: 552,45.

Importe metro lineal: 12,57 euros.

d) Aceras c/ Calvario.

Coste total de la obra: 4.642,00 euros.

Coste soportado por la junta vecinal: 2.321,00 euros.

Subvención Ayuntamiento: 464,20 euros.

Cantidad a distribuir entre los propietarios de los inmuebles afectados por las obras: 1.856,80 euros.

Total metros lineales: 120,30.

Importe metro lineal: 15,43 euros.

e) Aceras c/ Alonso Castrillo-travesía (c/ Prado).

Coste total de la obra: 8.828,50 euros.

Coste soportado por la junta vecinal: 4.414,25 euros.

Subvención Ayuntamiento: 882,85 euros.

Cantidad a distribuir entre los propietarios de los inmuebles afectados por las obras: 3.531,40 euros.

Total metros lineales: 316,85.

Importe metro lineal: 11,15 euros.

Este acuerdo provisional y expediente de referencia permanecerán expuestos al público, en la oficina de la Junta Vecinal, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se formularan reclamaciones se considerarán aprobados definitivamente.

Durante el mismo periodo los propietarios o titulares afectados por la realización de dichas obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Villafer, 5 de diciembre 2002.–El Presidente, I. Urbano Colinas Morán.

* * *

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2002, aprobó inicialmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en Villafer", siendo las características esenciales del expediente las siguientes:

Calle de la Iglesia.

Coste total de la obra: 22.216,00 euros.

Subvención Diputación: 9.015,00 euros.

Aportación Ayuntamiento: 2.222,00 euros.

Cantidad a distribuir entre los propietarios de los inmuebles afectados: 10.979,00.

Total metros lineales: 281,95.

Importe metro lineal: 38,94 euros.

Este acuerdo provisional y expediente de referencia permanecerán expuestos al público, en la oficina de la Junta Vecinal, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se formularan reclamaciones se considerarán aprobados definitivamente.

Durante el mismo periodo los propietarios o titulares afectados por la realización de dichas obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Villafer, 5 de diciembre de 2002.–El presidente, I. Urbano Colinas Morán.

9561

16,80 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DEL PÁRAMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/ 2000 DE 16 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, se anuncia la siguiente licitación:

OBJETO DEL CONTRATO. – PROYECTO DE OBRAS EN EL CANAL GENERAL.

TRAMITACIÓN. – Toda la tramitación administrativa de la obra se efectuará por esta COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, y se ajustará a lo indicado en el Real Decreto

Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y normativa de aplicación subsidiaria, así como a los pliegos de condiciones y estudios de estas obras que se pretenden ejecutar.

Dada la declaración de URGENCIA basada en la premura de la ejecución de la obra ante el inicio de la campaña de riegos, la obra se ajustará a lo previsto en la LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS en su art. 71, con lo que los plazos, de acuerdo con el párrafo 2, apartado b, se reducirán a la mitad.

PROCEDIMIENTO. – El procedimiento de adjudicación ES EL PROCEDIMIENTO ABIERTO y la adjudicación se efectuará a través de una SUBASTA, conforme al PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA que es de 59.881,27 EUROS, incluida la dirección de obra Y LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA, cuyo importe correrá por cuenta del contratista adjudicatario.

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN. – Será el que se recoge en el pliego de cláusulas administrativas, PERO DEBERÁN ESTAR TERMINADAS LAS OBRAS ANTES DEL DÍA 1 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

GARANTÍA PROVISIONAL. – 1.197,63 EUROS.

GARANTÍA DEFINITIVA. – 2.395,25 EUROS.

PUBLICIDAD DEL EXPEDIENTE. – El pliego de cláusulas particulares administrativas estará de manifiesto en las oficinas de esta COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, sitas en la localidad de Santa María del Páramo, en la plaza Mayor número 4, durante el plazo de 4 días, y el estudio técnico, que comprende las características técnicas de la obra, por espacio de 8 días, en el mismo lugar.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. – Se presentarán en la Secretaría de esta COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, en el plazo de 13 días naturales, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de 9 a 13 horas, en días laborables.

Tanto la vista del expediente, como del estudio técnico, como la presentación de proposiciones, en los plazos expuestos, durante los días hábiles no sábados, ni festivos.

Los pliegos de condiciones y resto de documentación técnica y otra de la obra podrá consultarse en esta oficina de la COMUNIDAD GENERAL durante el horario de trabajo de la misma; a los efectos estará a entera disposición de los contratistas que la requieran para su estudio.

DOCUMENTOS A PRESENTAR. – Los que se recogen en el pliego de condiciones. Las proposiciones se dirigirán al Sr. Presidente de la JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, y se titularán "PROPUESTA PARA OPTAR A LA SUBASTA DE OBRAS EN EL CANAL GENERAL". Se presentarán en sobre cerrado, en cuyo interior figurarán otros dos sobres A y B, también cerrados y si quieren lacrados.

El sobre A, titulado "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA", y el sobre B, titulado "OFERTA ECONÓMICA". Ambos sobres deben contener los documentos exigidos en pliego de cláusulas administrativas.

APERTURA DE PROPOSICIONES. – La apertura del sobre B, proposición económica, tendrá lugar EN UN ACTO PÚBLICO, a las 13 horas del décimo día natural, no sábado ni festivo, siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público en las oficinas de esta COMUNIDAD GENERAL.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con domicilio en, calle, número, y NIF, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio y derecho o con poder bastante de la persona jurídica con NIF....., en cuyo nombre y representación comparece, enterado de que por la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO se va a contratar la obra de PROYECTO DE OBRAS EN EL CANAL GENERAL, me comprometo a ejecutarla por el precio de EUROS, IVA, GASTOS Y TODOS LOS IMPUESTOS INCLUIDOS, así como también incluida la dirección de obra y la coordinación técnica de seguridad y salud en fase de ejecución de obra, que corre por mi cuenta (importe en número y letra), de acuerdo con lo es-

tablecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el estudio que comprende las técnicas.

En....., a..... de..... de 2003.

Santa María del Páramo, 9 de diciembre de 2002.–EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ÁNGEL GONZÁLEZ QUINTANILLA.

174

60,00 euros

TORAL DE MERAYO

Se convoca a todos los usuarios de esta comunidad para que asistan a la Junta General Ordinaria que preceptúa al art. 53 de las Ordenanzas, la cual habrá de celebrarse en la casa del pueblo de Toral de Merayo, el próximo día 2 de febrero a las 12 horas en primera convocatoria y, si no existiese número suficiente, a las 12.30 horas en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.–Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.–Estado de cuentas del ejercicio 2002.
- 3.–Presupuesto y obras a realizar en el año 2003.
- 4.–Renovación de cargos.
- 5.–Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para real conocimiento.

Toral de Merayo, 18 de diciembre de 2002.–El Presidente, Arturo Vidal Merayo.

9586

16,00 euros

PRESA RÍO LA PANERA

(Villarodrigo de Ordás)

Una vez elaborado el Padrón General de Propietarios de esta Comunidad de Regantes, correspondiente al ejercicio 2002, se expone al público durante un período de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que dentro del mismo todos los interesados presenten las reclamaciones que consideren oportunas. Tendrán a su disposición una copia del padrón en casa del Sr. Presidente D. Pedro Román Álvarez, para facilitar su examen y presentar reclamaciones.

Una vez transcurrido el plazo y atendidas todas las reclamaciones, el padrón se considerará aprobado, no admitiéndose más modificaciones hasta la exposición pública del siguiente, sirviendo de base para el cobro de los recibos del ejercicio 2002.

Villarodrigo de Ordás, 23 de diciembre de 2002.–El Presidente, Pedro Román Álvarez.

Expuesto al público el Padrón General y las listas cobradoras correspondientes al ejercicio 2002 y una vez atendidas todas las reclamaciones presentadas, se ponen al cobro los recibos de dicho año, cuya cuota fue aprobada en Junta General Ordinaria del pasado 29 de septiembre y asciende a la cantidad de 30 euros por ha.

El período de pago voluntario de cobranza se iniciará el día 3 de enero de 2003 y concluirá el 5 de marzo de 2003, estando los recibos depositados en la Oficina de Caixa Galicia de Santa María de Ordás.

El domingo día 5 de enero a partir de las 16,00 horas se procederá al cobro de los recibos en el sitio de costumbre, en Villarodrigo de Ordás, a fin de facilitar a los partícipes el pago de los mismos.

Terminado el período voluntario, se procederá al cobro por la vía de apremio según el artículo 83.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, incurriéndose en un recargo del 20%, más las costas del procedimiento administrativo, prohibiéndose el uso del agua a quien no haya satisfecho las deudas.

Villarodrigo de Ordás, 23 de diciembre de 2002.–El Presidente, Pedro Román Álvarez.

38

32,00 euros